

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

MECANISMOS DE APLICACIÓN EFECTIVA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO
RELATIVO A LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS DE LA
CALLE DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA



CARLOS RICARDO ORDÓÑEZ ARCHILA

Guatemala, febrero 2007
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**MECANISMOS DE APLICACIÓN EFECTIVA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO
RELATIVO A LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS DE LA
CALLE DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada al Consejo de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad Rafael Landívar

Por

CARLOS RICARDO ORDÓÑEZ ARCHILA

Al conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero 2007



Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR	Licda. Guillermina Herrera Peña
VICERRECTOR	Lic. Jaime Carrera
VICERRECTOR ACADEMICO	Lic. Rolando Alvarado, S.J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	Lic. José Alejandro Arévalo Alburez
SECRETARIO GENERAL	Dr. Larry Andrade-Abularach
DIRECTOR FINANCIERO	Licda. Rosa María Recinos de Medina
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Ing. Carlos Rafael Rosales Pellecer



Universidad

Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

**AUTORIDADES DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO	M.A. Hugo Rolando Escobar Menaldo
VICEDECANO	M.A. Mónica Esther Melgar González
SECRETARIA	Lic. Alfonso Godinez Arana
DIRECTOR DE AREA PÚBLICA	Licda. Claudia Murga Martínez
DIRECTOR DE AREA PRIVADA	Licda. Fabiola Padilla Beltranena
REPRESENTANTES DE CATEDRATICOS	Lic. Alejandro Balsells Conde Lic. Carlos René Micheo Lic. Rubén Contreras Ramírez
REPRESENTATNES ESTUDIANTES	Claudio Quezada Molina Guillermo Melgar Medrano
DIRECTOR DE POSTGRADOS DERECHOS HUMANOS	M.A. Claudia López David
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS	M.A. Gustavo García Fong
DIRECTORA DEL BUFETE POPULAR	Licda. Claudia Abril Hernández
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE QUETZALTENANGO	Licda. Claudia Caballeros

TRIBUNALES QUE PRACTICARON EVALUACION COMPRENSIVA

AREA SUSTANTIVA

Lic. Fred Manuel Batlle Rio (Presidente)

Lic. Daniel Ubaldo Ramírez

Lic. Luis Fernando Villatoro López

AREA ADJETIVA

Lic. Raul Pimentel Afre (Presidente)

Lic. Ramses Segundo Cuestas Gálvez

Lic. Marco Antonio Canteo

ASESOR DE TESIS

Lic. Julio Estuardo Solórzano Rubio.

RESPONSABILIDAD: El autor es el único responsable del contenido y conclusiones del presente trabajo de Tesis.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de los niños y niñas de la calle, se ha convertido en una característica de los países cuyos niveles de desarrollo no permiten a sus habitantes disfrutar de una vida digna. Como todo hecho social, el fenómeno de los niños y niñas de la calle es producto de múltiples factores. Tiene también múltiples implicaciones y diversas facetas, según las distintas dimensiones de la vida social desde las cuales puede ser considerado. Por tal razón es de utilidad realizar un análisis objetivo del fenómeno, pero desde una perspectiva jurídica, política y social.

Se estima que más de la mitad de la población guatemalteca es menor de 18 años de edad y la mayoría de los niños y niñas que viven en la calle pertenecen a alguno de los pueblos indígenas. El interés de este trabajo de investigación es realizar un análisis de la implementación de las Políticas Públicas en favor de la Niñez y la Adolescencia, por parte del Estado y otros sectores sociales. Su intención es mostrar las rutas viables que pretenden hacer operantes las disposiciones políticas y legales relativas a la observancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, particularmente de los niños y niñas de la calle.

Y es que en realidad no se han hecho consideraciones acerca de las políticas públicas que debe de tomar el Estado para prevenir de manera general y particular que el niño, niña y adolescente abandone el núcleo familiar y recorra las calles de Guatemala y poder en cualquier momento hasta infringir la ley penal, o que cuando ya lo halla hecho tomar medidas que sirvan para reintegrar de nuevo al niño, niña y adolescente a la sociedad, al grupo familiar y a su vida como niño o adolescente. Siendo esta consideración el objeto general de esta investigación.

Los objetivos específicos de esta investigación es tratar de encontrar y proporcionar algunas de las políticas públicas de la niñez y la adolescencia de tal modo

que sirvan al Estado para enmarcarlas en sus objetivos tanto de reinserción social, como de prevención del delito y ejecutarlas a través del órgano correspondiente.

La elaboración de este estudio no fue tarea fácil ya que durante la investigación documental, pude notar que se ha escrito poco material acerca de las políticas públicas de la niñez y la adolescencia en nuestro país; se utilizó el método deductivo partiendo del supuesto de que el Estado no ha creado políticas públicas para prevenir que los niños, niñas y adolescentes salgan de su núcleo familiar y se adhieran a la calle. También se utilizó la técnica de fichas bibliográficas para conservar la información encontrada. De tal manera que la recolección de datos es la adecuada, mínima y posible en nuestro medio.

Se hace referencia, en el primer capítulo acerca de los factores de callejización de los niños y niñas de la calle. Señalando por ende a quienes se les considera niños y niñas de la calle, los motivos por los que están en la calle, etc. El capítulo segundo hace referencia al rol que toma el Estado con los problemas derivados del fenómeno de los niños y niñas de la calle. Se habla de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia como el cuerpo de normas jurídicas en la que se consagra en sus artículos la doctrina de protección integral de la niñez y la adolescencia. Se hace una breve referencia al marco político del plan de acción nacional en favor de la niñez y adolescencia. El tercer capítulo hacer referencia a los derechos humanos y los mecanismos de aplicación de las políticas públicas para la niñez y adolescencia; y los cambios en las estrategias de la relación estado-sociedad, pues se puede notar que los niños de la calle de Guatemala huyen del maltrato, golpes y miseria que encuentran en sus familias. Pero esto no quiere decir que la vida en la calle sea mejor, pues allí, están expuestos a más pobreza, accidentes, violaciones, heridas, enfermedades y hasta el asesinato. Además en este capítulo se analizan de manera detenida las políticas públicas para niñez y adolescencia como mecanismos que el Estado y la sociedad pueden utilizar para la reinserción de los niños y niñas de la calle a su núcleo familiar.

Y el último capítulo pero no menos importante, es en el cual se presenta un análisis de la investigación, y se presentan los resultados alcanzados con el tema investigado.

CAPÍTULO I

LOS FACTORES DE LA CALLEJIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE

1. QUIÉNES SON LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE

El Estado, independientemente de la concepción que se tenga de él, tiene como fin último el bien común. La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo uno, contempla el bien común como el criterio fundamental que da sentido al conjunto de derechos, obligaciones y libertades que el Estado reconoce y garantiza a sus habitantes. O como la meta última a la que apuntan el reconocimiento y la observancia de derechos que el Estado garantiza a sus habitantes como lo son: El derecho a la vida, a la libertad, a la justicia, a la seguridad, a la paz y el desarrollo integral de la persona.

Este es el criterio básico desde el cual deben enjuiciarse las acciones públicas de los organismos del Estado. Por una parte el Organismo Legislativo, es el responsable de normar la vida social, a la vista del bien común; el Organismo Ejecutivo, en su función de ordenar la prestación de los servicios públicos, a la vista también del bien común, y el Organismo Judicial, como ente responsable de aplicar las leyes, en función correctiva, cuando las normas son violentadas, afectando el bienestar público.

Cuando el bien común no se concreta, ya sea para la sociedad en general, o para algunos sectores sociales en particular, es indicador de que el Estado está dejando de cumplir con su misión. Eso es lo que ocurre con el fenómeno de los niños y niñas de la calle y en la calle.

Para los propósitos de este trabajo de tesis, en general se entiende por tales a los niños y niñas que por diversas razones han hecho de las calles de las principales ciudades su morada. En las calles subsisten, en las calles viven y mueren, satisfaciendo sus necesidades vitales de diversas maneras.

2. EL PROCESO DE CALLEJIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN GUATEMALA

Las características que el país ha ido adquiriendo en las últimas décadas, han sido particularmente propicias para el incremento de este problema. “Efectivamente, Guatemala se ha ido configurando como un país de contrastes. Cuenta actualmente con una población que sobrepasa los 11.2 millones de habitantes al año 2002, distribuida de manera inequitativa en un territorio de 108,899 Kilómetros cuadrados.”¹

“El 60.6%, vive en el área rural, mientras que el 39.4 % en el área urbana. El 49.6% de la población es de sexo femenino. Es una sociedad, relativamente joven, ya que más de la mitad de su población es menor de 18 años; 5.6 millones son niños, niñas y adolescentes.”²

La familia, considerada el núcleo social básico, ha ido deslizándose en los últimos tiempos hacia situaciones que han generado efectos indeseables y de riesgo para la estabilidad y el bienestar social. Este ha sido también el camino que han seguido las demás instituciones sociales, tales como la iglesia, la escuela, y todas aquellas instituciones que en otro tiempo fueron factores importantes para la conservación del orden social que permitía el desarrollo personal y colectivo, en un ambiente de adecuado.

Existe una relación de doble dirección entre la familia y la sociedad en lo que respecta a los problemas que afrontan las generaciones jóvenes. Los problemas sociales que gravitan en el entorno familiar, influyen desfavorablemente en el

¹ Instituto Nacional de Estadística. Censo de población 2002. Población y locales de habitación particulares en Guatemala. Guatemala, febrero 2003. s.e.; Pág. 9.

² Instituto Nacional de Estadística y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT. Estudio Cualitativo sobre el Trabajo Infantil en Guatemala. Guatemala, 2003. s.e.; Pág. 18.

crecimiento y desarrollo de los niños y niñas en sus dimensiones físicas, psíquicas y sociales. El efecto producido en el desarrollo de la personalidad de los niños y las niñas, redundando con el tiempo en una conformación social distorsionada. Muchos de ellos no encuentran, ni en la familia, ni en las demás instituciones sociales, terminando abandonados del espacio familiar para sustituirlo mediante grupos afines, con los mismos problemas, en las calles.

Los padres de familia son los principales responsables del cuidado, protección y desarrollo integral de los hijos, particularmente de las niñas, los niños y adolescentes.

La propia Constitución Política de la República, asume la responsabilidad de proteger a la familia, de todas aquellas causas de la desintegración familiar. Tal es la importancia de esta responsabilidad, que lo considera de interés social, por cuanto que de su realización depende el bienestar del individuo, la familia y la sociedad según lo establecido en el Artículo 56 de la carta magna guatemalteca.

Siempre desde el punto de vista jurídico, la familia es considerada el espacio idóneo para la satisfacción de las necesidades básicas como la seguridad emocional, el desarrollo moral y espiritual de las personas. Este es un reconocimiento que asume el carácter de norma jurídica, en el Artículo 18 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo No. 27-2003. En donde se establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente en familia sustituta.

En la realidad, y en dimensiones cada vez más alarmantes, esto no ocurre. Son notas predominantes de la situación familiar en Guatemala, caracterizadas por la falta de oportunidades y de políticas y programas de apoyo familiar. El ámbito familiar, en tal sentido, puede constituirse en el espacio donde más se vulneran los derechos de las niñas y niños y los adolescentes. Derivando finalmente en la decisión que niños, niñas y adolescentes abandonen su hogar familiar y formen parte de los denominados niños de y en la calle.

2.1. Motivos para que los niños vivan en la calle

¿Cuáles son los factores que determinan que un niño termine por vivir en la calle? ¿Pueden evitarse estos factores? ¿Debería evitarse siempre la ruptura de los niños con su grupo de origen?

La tradición "asistencialista", prevaleciente en los modelos de atención a los niños callejeros, ha hecho creer que ellos viven y trabajan en la calle por culpa de familias que los explotan y maltratan. Por lo tanto, esta visión evita todo tipo de vínculo del niño con su familia, pues los consideran nocivos.

Aunque esta tradición reconoce que la situación de pobreza en la que viven las familias de los niños callejeros es la que determina su actuación, no ve posibilidades de cambio. En menor medida, cuestiona el papel que juega la comunidad inmediata del niño en el proceso que lo lleva a la calle y, menos aún, la relación que ésta comunidad guarda con la familia.

Las características socioeconómicas y culturales de una comunidad urbano marginal son determinadas en gran medida por el contexto global. Estas mismas características configuran la dinámica interna de sus habitantes, aún las formas familiares se subordinan al tipo de producción de bienes y servicios del que dependen sus miembros. Los casos de maltrato, de falta de comunicación y de otros fenómenos anómalos de relación, son producto de las condiciones a las que las familias se ven sometidas dentro y fuera de la comunidad en la que habitan.

En cada familia estas condiciones se conjugan de manera totalmente diferente, por lo que provocan formas también diferentes de comportamiento. Lo cual explica por

qué no en todas las familias de las clases populares existe maltrato, o que muchas de ellas pueden retener a sus miembros a fin de que no salgan a la calle mientras otras no logran hacerlo. Los factores que intervienen en todo este proceso son múltiples:

- a. Las características socioculturales del grupo familiar influye en la forma como se integran y tratan sus miembros. En este sentido, afecta si la familia es de origen urbano o rural.
- b. La integración o aceptación que la familia tiene dentro de la comunidad en la que habita y el número de miembros de la familia que tienen contacto con la misma comunidad.
- c. El tipo de actividad laboral que realizan.
- d. El grado de escolaridad que tienen.
- e. El tipo y calidad de instituciones a las que pertenece o asiste.

2.1.1. Los factores de riesgo

Se entiende como factores de riesgo en una comunidad urbano marginal aquellos que, conjugados entre sí, determinan la salida de los niños a la calle, ya sea de manera paulatina o violenta. Los niños no salen a la calle debido a un sólo factor; aún cuando éste predomine entre los demás, un niño llega a la calle porque convergen en su proceso varios factores.

Lo cual explica por qué no todos los niños que viven en las comunidades urbanas marginales terminan por vivir en la calle, aun padeciendo factores similares.

Se dice que un factor "detonante" para que un niño decida salir a la calle es el maltrato, pero no todos los niños maltratados son niños callejeros, ni todos los niños callejeros han sido maltratados (se ha dado el caso, por ejemplo, que un niño al morir su padre, no encuentra su "grupo de identidad" en la relación con su madre y su nuevo compañero y opta por salir a la calle).

La sociedad tiene un alto riesgo para los niños porque las condiciones de vida les obligan a vivir y trabajar en la calle; sin embargo, la forma como estas condiciones de riesgo se concretan pueden dividirse en tres tipos básicos:

- a. Factores de riesgo asociados a la comunidad.
- b. Factores de riesgo asociados con la familia (como pueden ser el maltrato).
- c. Factores de riesgo asociados con el niño (como pueden ser su estructura psicológica, el lugar que ocupa dentro de su familia, etc.).

Son factores "asociados" porque en apariencia el origen del riesgo se encuentra ahí, sin embargo, éste es de carácter estructural y en él intervienen aspectos culturales, económicos, sociales, políticos y no sólo psicológicos. Estos factores no se presentan desvinculados entre sí, sino que son dependientes; la alteración en uno de ellos altera, necesariamente, a los otros dos. La forma como cada factor determina la salida de los niños a la calle ha sido muy poco estudiada. De hecho, se ha abusado de los factores predominantemente asociados con la familia para explicar la salida de los niños a la calle.

Por otro lado, cabe señalar que existe una dualidad en cada uno de los factores que determinan la salida de los niños a la calle. En algunos casos un factor específico puede llevar a un niño a vivir en la calle, mientras retiene a otro al interior del grupo doméstico: Depende de la manera como se conjuga con otros factores. Un ejemplo de ello es el trabajo.

El trabajo no es el principal factor que determina que los niños vivan en la calle; a veces, es la condición que permite al niño seguir con su familia. Evidentemente si una comunidad ofrece mejores condiciones de empleo a los niños, evitará que terminen por vivir en la calle, pero si el niño trabaja en la calle y, además sufre situaciones de abandono o maltrato, es probable que termine por vivir el tiempo completo en la calle.

Un niño termina viviendo en la calle no sólo porque al interior de la familia existieron pocas condiciones para que permaneciera en ella, sino porque también en su comunidad existieron pocos elementos de retención que facilitaran su permanencia dentro de la familia. En una comunidad urbano marginal los elementos de retención de los niños son escasos o se encuentran deteriorados.

Estos elementos son: Por ejemplo la escuela como uno de los espacios de mayor socialización del niño, la escuela en las comunidades urbanas marginales presenta serias deficiencias, sobre todo porque los programas y métodos de estudio no corresponden a las capacidades y necesidades de los niños que se encuentran en riesgo de salir a la calle. Los sistemas escolares sustentados en la compulsión por la obediencia a sus normas empujan a la deserción. En este sentido la escuela se convierte en expulsora.

Otro elemento pueden ser las instituciones públicas o privadas. Principalmente las que prestan una amplia gama de servicios a la comunidad (religiosos, asistenciales, deportivos, recreativos, culturales, etc.). Normalmente estas instituciones son escasas, pero cuando las hay prestan servicios de mala calidad o se limitan a solucionar aspectos básicos (como salud) y no contemplan necesidades tan importantes como la recreación y el esparcimiento de los niños que en esta etapa son sumamente importantes. Las prioridades de estas instituciones (sus objetivos) no se ajustan a las necesidades de los niños.

Otro podrían ser los grupos informales. Van desde los simples "amigos de la esquina", "boys scouts", hasta la banda. Aunque mal vistos por los padres de familia que los consideran compañías a evitar, constituyen un importante retén comunitario que evita que muchos niños terminen por vivir en la calle. El mercado formal e informal de trabajo es otro de ellos. La mala calidad, el tipo o la ausencia de trabajos dentro de comunidades particulares provocan que la búsqueda de un empleo se constituya en un factor que pone en riesgo a los niños de vivir o trabajar en la calle.

Los índices de maltrato. Si bien se producen dentro de la familia, son comunes en toda la comunidad y son determinados por una "cultura de maltrato y violencia" que los propios medios de comunicación se encargan de fomentar. Los altos grados de alcoholismo y drogadicción en la comunidad. Y por si fuera poco la presencia de grupos policiales que funcionan en las comunidades como aparatos permanentes de represión y corrupción.

3. CONDICIONES SOCIALES QUE FAVORECEN LA CALLEJIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Como todo fenómeno social, la callejización de niños, niñas y adolescentes, no ocurre en el vacío. Es producto generalmente de una serie de condiciones sociales, que en países en vías de desarrollo se han constituido en sus características esenciales.

3.1. Características relevantes del fenómeno de callejización de niñas, niños y adolescentes de la calle en Guatemala

La forma como se concibe a estos niños tiene consecuencias determinantes para ellos, debido a que las acciones de la sociedad se orientan a partir de una manera particular de verlos. Encontrar términos y conceptos adecuados para entender mejor a ésta población infantil permitirá diseñar las estrategias que respondan a sus características específicas.

Los problemas comienzan con el término "niños", ya que los estudios muestran que la mayoría de los callejeros rebasa los 14 años de edad. En las calles es común encontrar niños de 8, 10 o 12 años de edad que conviven cotidianamente con adolescentes y jóvenes de 27 o 30 años.

El uso del término "niños" está relacionado con la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia que considera como tales a todo menor de 18 años. Sin embargo, desde un primer momento se tendría que acostumbrar a hablar de niños,

adolescentes y jóvenes callejeros ya que las alternativas que se deben proponer serán diferentes de acuerdo a la edad específica de cada uno de ellos.

Los factores del fenómeno de los niños de calle se conjugan de manera compleja y particular de cada niño que se encuentra en la calle, por lo que no es tan sencillo decir, que "los niños en la calle" son aquellos que trabajan y viven con su familias y que "los niños de la calle" son aquellos que no trabajan y ya han roto con su vínculo familiar. Entre estos dos extremos se encuentran un sinnúmero de situaciones con características específicas que conviene deslindar.

3.1.1. Bajos ingresos

El ingreso económico promedio por habitante es de alrededor del 10% del ingreso promedio registrado en países que se encuentran en la plenitud del desarrollo económico. Con el agravante de que la cifra promedio representa un valor teórico, puesto que realmente las minorías tienen ingresos muy altos y las mayorías tienen ingresos muy bajos, en relación con dicho promedio.

Lo anterior se traduce en pobreza e incapacidad de ahorro, tanto para la población mayoritaria como para el país en general, que no puede hacer inversiones de capital para su desarrollo económico. Al no haber inversiones de capital, los ingresos no pueden aumentar y la situación se convierte en un círculo vicioso de pobreza.

3.1.2. Insalubridad

Con salarios apenas suficientes para subsistir, la dieta alimenticia es deficiente y las viviendas insalubres. Aunadas a una educación desprovista, la población está condenada a lo que se ha denominado el ciclo económico de la enfermedad.

3.1.3. Estructura agraria deficiente y poca industrialización

La estructura de los países sub-desarrollados es primordialmente agraria, pero su potencial no está plenamente aprovechado porque persiste un régimen feudal de tenencia de tierras que mantiene grandes extensiones de territorio inexploradas.

El resultado es que la producción agrícola es pequeña, en relación a las posibilidades y no puede desarrollarse la industria por falta de consumidores, debido a los bajos salarios en la agricultura. Como consecuencia se establece una subordinación a las industrias del exterior.

3.1.4. Ignorancia y aspiraciones

En los países sub-desarrollados el analfabetismo es muy alto. Eso contribuye a una incapacidad para competir por los status adquiridos que el desarrollo de la civilización origina. En los países sub-desarrollados no hay oportunidades suficientes para alcanzar dichos status y además no hay educación suficiente para desempeñarlos.

Sin embargo, sí hay aspiraciones de vivir mejor, y consecuentemente existen tensiones sociales, que en nuestro tiempo desembocan en la inestabilidad política.

3.1.5. Sobreproducción

La mortalidad de los países sub-desarrollados es muy alta, pero es mayor aún su fertilidad. El control de la concepción no es una conducta propia de los sectores de población ignorantes y económicamente débiles. Por el contrario, todo parece indicar que son las personas educadas y que disfrutan de cierto bienestar económico, quienes controlan su fecundidad. Paralelamente, son familias pobres y de numerosa descendencia, los que afrontan el problema de hijos o hijas que abandonan el hogar. La razón es evidente: La capacidad de satisfacción de sus necesidades básicas se reduce sustancialmente, porque los ingresos deben dividirse entre más personas.

4. LA FALTA DE LEGISLACIÓN ADECUADA COMO PRINCIPAL FACTOR EN LA CALLEJIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Constitución Política de la República afirma la primicia de la persona humana como sujeto y fin del orden social. El Estado es el responsable de la promoción del bien común. Entre sus obligaciones se encuentra la plena vigencia de los Derechos Humanos así como el respeto y cumplimiento de los convenios y tratados en materia de Derechos Humanos que han sido suscritos y ratificados por Guatemala, los cuales son derecho interno. Estos principios son la base para proteger a la persona y a su vez determinan que el fin del Estado de Guatemala es el bien común.

La legislación guatemalteca no tiene una especificación sobre los niños, niñas y adolescentes de la calle la problemática de los niños de la calle no puede ser abordada únicamente por una política o plan de Gobierno debe darse una solución concreta, a través de una legislación específica que sirva para terminar con este fenómeno social.

5. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL ESTADO

“Históricamente el país se ha caracterizado por grandes desigualdades económicas, políticas, sociales y culturales, que han provocado niveles de exclusión de amplios sectores de la población, que no han tenido acceso a oportunidades de desarrollo. El 56.19% del total de la población vive en condiciones de pobreza, alrededor de 6 millones 400 mil personas son pobres y un 15.69 de los guatemaltecos subsisten en condiciones de pobreza extrema, alrededor de un millón 800 mil personas son extremadamente pobres.”³

Estas condiciones de pobreza y exclusión social constituyen uno de los mayores obstáculos para poder avanzar en el desarrollo del país. Las familias afectadas por la pobreza no pueden satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, lo cual se refleja en los niveles de desnutrición que afecta principalmente a los niños, niñas y

³ Instituto Nacional de Estadística. Perfil de la pobreza en Guatemala. Guatemala, 2002. Págs. 16-18.

mujeres; tampoco pueden satisfacer otras necesidades básicas como vivienda, vestuario y recreación, ni tienen acceso a servicios básicos de salud y educación. La población rural y la población indígena han sido excluidas del acceso a la salud, educación y a las posibilidades de desarrollo en general. Todo esto indica la presencia de indicadores como: Desnutrición, enfermedades diarreicas y respiratorias. A continuación describiré algunos indicadores del subdesarrollo:

5.1. Falta de vivienda

“Las familias pobres habitan en viviendas con severas carencias que afectan el desarrollo de la niñez y la adolescencia. Se estima que 900,000 familias viven en condiciones de hacinamiento. De este total, unas 740,000 viviendas tienen deficiente construcción; 600,000 requieren mejoras; y 800,000 requieren de uno o más servicios básicos.”⁴ Diez mil comunidades rurales no cuentan con agua segura.

“En las áreas rurales el 91% de hogares no está conectado a una red de drenajes y el 43.3% de hogares se encuentra sin conexión a una red de agua; mientras que en las áreas urbanas un 11% de hogares no cuentan con conexión de agua y un 23.6% no tienen conexión de drenajes.”⁵

5.2. El desempleo

Entre los problemas más serios que enfrentan las familias pobres están el desempleo, el subempleo y los bajos salarios devengados. Se estima que el desempleo abierto afectó a unas 151 mil personas, en tanto que el subempleo visible afectó a 681.9 mil personas. Una de las consecuencias más dramáticas de los bajos ingresos económicos en las familias además de la violencia intra-familiar, es la inseguridad alimentaria y la desnutrición que padece la niñez.

⁴ Sistema de Naciones Unidas. La fuerza incluyente del desarrollo humano, informe de desarrollo humano 2000. Guatemala, 2000. s.e.; Pág. 75

⁵ Informe Nacional de Desarrollo Humano 2002. Desarrollo humano, mujeres y salud. Guatemala, 2002. s.e.; Pág. 379

5.3. La ecuación

En Guatemala el nivel promedio de escolaridad del país no supera los 4.3 años de educación, el analfabetismo afecta al 31.7% de la población mayor de 14 años, principalmente a las mujeres indígenas. Las posibilidades de recreación, deporte y cultura son mínimas para la gran mayoría de la población; son muy pocas las instalaciones, infraestructura programas y recursos disponibles por el Estado para su fomento y apoyo.

5.4. Demografía

“Las familias en las áreas urbanas tienen un promedio de 4.9 miembros, mientras que en las familias rurales el promedio es de 5.6 miembros. Una de cada cuatro mujeres de las áreas urbanas asume la jefatura del hogar, mientras que en las áreas rurales 16 de cada 100 mujeres asumen ese papel.”⁶

6. POBREZA Y ESTABILIDAD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS

La pobreza crónica es uno de los principales obstáculos en Guatemala para que la niñez pueda satisfacer sus necesidades y gozar de sus derechos. Las niñas y los niños son los más perjudicados por la pobreza, debido a que les afecta directamente en la raíz de su potencial de desarrollo: su cuerpo y mente en crecimiento. De los 6.4 millones de personas en situación de pobreza, el 181.36% se ubica en el área rural.

Considerado las dimensiones que alcanza la pobreza en Guatemala, se comprenderá que los niveles de retraso en el desarrollo físico y mental de la población, alcanza niveles alarmantes. Con los consiguientes efectos en la estabilidad social, especialmente de las niñas y los niños. “Así de los 6.4 millones de personas, el 181.36% se ubica en el área rural. Se calcula que aproximadamente 8 de cada 10

⁶ Ibid., Pág. 380.

indígenas son pobres, en comparación a 4 personas de cada 10 de la población no indígena.”⁷

“La pobreza es determinante para que la niñez y adolescencia tenga que trabajar par contribuir al ingreso familiar. En un estudio sobre el trabajo infantil publicado por el Instituto Nacional de Estadística y la Organización Internacional del Trabajo se estimó que en el año 2,000 casi un millón de niños, niñas y adolescentes constituyeron un 20% de la población económicamente activa (PEA).”⁸

La gran mayoría de la niñez y adolescencia que trabaja no está calificada, por lo que realizan su trabajo en el sector informal de la economía, en ocupaciones relacionadas con la agricultura, como ayudantes familiares sin remuneración, algunos otros se dedican al comercio, la manufactura, la prestación de servicios personales y a la construcción. La gran mayoría realizan su trabajo en condiciones de alto riesgo, vulnerabilidad y explotación. Como consecuencia de su trabajo, la niñez y adolescencia trabajadora ven afectada su educación, su desarrollo integral, salud física y mental.

7. POBREZA, VIOLENCIA Y MALTRATO

La sociedad guatemalteca, transita por situaciones difíciles y complejas de violencia, autoritarismo, intolerancia y exclusión social, que para ser superadas se requiere de un esfuerzo concertada entre los sectores con poder económico y político, para que se de prioridad a la problemática social y el interés común; así como de una activa y positiva participación ciudadana para avanzar en la construcción de una nación intercultural y democrática, que en la construcción de la paz busque su propio desarrollo, reconozca su diversidad y promueva una cultura de respeto a los derechos humanos de todas y todos los guatemaltecos. En el tema de derechos humanos, deberá prestar atención particular a los de aquellos grupos que, como las niñas y niños, son especialmente vulnerables.

⁷ Instituto Nacional de Estadística. Op. Cit. Pág. 45.

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT. Op. Cit. Pág. 30

El dato, al respecto es alarmante ya que siete de cada diez niños y niñas sufren de algún tipo de maltrato como resultado de la violencia intrafamiliar imperante. “En un estudio hecho por la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACM), en el año 2001, el 54% de los casos registrados era de niños y el 46% de niñas. En el 85% de los casos el escenario del maltrato fue el hogar.”⁹

En cuanto al tipo de maltrato, el principal fue por maltrato físico con un 43% seguido por maltrato por negligencia con un 41%, el abuso sexual reportó un 10% y el maltrato emocional 6%. El 27% de casos de maltrato registrado era en niños y niñas menores de un año de edad, y el otro grupo significativo eran los niños y niñas entre 2 y 3 años de edad.

En el año 2002, se reportaron mil seiscientos denuncias de maltrato; la Secretaría de Bienestar Social atendió en ese año un total de 811 niños, niñas y adolescentes que fueron separados de sus familias por ser víctimas de maltrato, abandono, abuso o explotación a nivel privado existen un sin número de hogares permanente, temporales y sustitutos que funcionan en el país dando abrigo a la niñez y adolescencia institucionalizada. Sin embargo, estas instituciones privadas operan sin mayor control y/o supervisión estatal.

La explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia, es una de las prácticas más aberrantes de explotación, abuso y violación a sus derechos humanos.

Dado el carácter clandestino de esta situación es difícil precisar la cantidad de población afectada, se estima en 15,000 las niñas, niños y adolescentes, víctimas de la explotación sexual comercial a nivel nacional.

⁹ Sistema de Naciones Unidas. Op. Cit. Pág. 204

8. OTROS FENÓMENOS RELACIONADOS CON EL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE

Junto con los mencionados, existen otros fenómenos conexos con el fenómeno de los niños y niñas de la calle. Algunos se dan de manera paralela, mientras que otros son resultado de las traumáticas experiencias que los mismos viven cotidianamente. A continuación mencionare algunos:

8.1. Discapacidad

La niñez y adolescencia que vive con alguna discapacidad, no tiene acceso a servicios de salud, educación, atención y rehabilitación; tampoco existen programas que propicien su inclusión e integración, por lo que sufren de manera cotidiana situaciones de exclusión y discriminación al ser rechazados y/o marginados a nivel familiar y social a consecuencia de su discapacidad. “Según cálculos de la Organización Mundial de la Salud, un 10% de la población en Guatemala podría estar afectada por algún tipo de discapacidad.”¹⁰

Es importante resaltar que no todos los niños, niñas y adolescentes nacen con discapacidad, sino que esta situación puede adquirirse en cualquier momento de sus vidas como consecuencia de la violación de sus derechos o por accidentes. Las situaciones de violación a los derechos que pueden provocar una discapacidad pueden darse como resultado de ambiente insalubres, por una mala práctica en la atención de salud, por formas extremas de trabajo, por conflictos sociales y/o armados, por accidentes o negligencia. Es muy difícil monitorear la situación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, porque con frecuencia son invisibilizados al no ser tomada en cuenta su situación especial en los censo, encuestas, registros y estadísticas.

8.2. Drogodependencia

¹⁰ Informe de la Base de Datos de la Red Nacional de Apoyo a la Población con Discapacidad. En el censo de 1994. Guatemala 1998. s.e.; Pág. 70.

El consumo de drogas afecta la salud física y mental de la niñez y adolescencia. “Este es un tema que debe interesar y preocupar a las autoridades, familias y sociedad en general por las consecuencias negativas que deja en quienes las consumen. Varios estudios demuestran que entre los adolescentes se da un consumo de diversas drogas, siendo las principales el alcohol y el tabaco, seguida por los analgésicos, sedantes y otras drogas. En algunos casos la adicción al tabaco y al alcohol empieza a muy temprana edad.”¹¹

Existen varias causas que conducen a la niñez y adolescencia la consumo de drogas, entre ellas se deben mencionar la influencia de la publicidad que promueve el consumo de tabaco y alcohol, la falta de orientación a nivel escolar y familiar; la falta de control al tráfico de drogas, el número cada vez mayor de niñez y adolescencia en las pandillas juveniles; así como la carencia de afecto, el maltrato, violencia y abuso a lo interno de las familias. No existen datos sobre el uso de niños, niñas y adolescentes en el tráfico de estupefacientes como la marihuana, heroína, cocaína, crack y otras drogas.

8.3. Niños, niñas y adolescentes trabajadores

Las crisis económicas determinan de manera alarmante el crecimiento en el número de niñas y niños que viven y trabajan en la calle, que provienen de grupos familiares y de comunidades populares que no logran proporcionarles los satisfactores básicos y que como resultado de una pobreza histórica, no cuentan con herramientas fundamentales para la crianza y educación; por ello son comunes las historias de maltrato, desintegración y/o abandono.

Las políticas públicas han puesto poca atención a las condiciones que colocan a esta población infantil en riesgo de vivir y trabajar en la calle; de hecho, programas como el Progres a (hoy Oportunidades) aún no operan en las principales ciudades en

¹¹ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Informe sobre la situación de los niños y las adolescentes en Guatemala. Guatemala 2002. s.e.; Pág. 30.

donde se ha registrado la mayor presencia de este fenómeno social, ni han sido diseñados o adaptados para las características particulares que presenta.

La infraestructura comunitaria, que incluye los centros de servicio o los propios edificios escolares, es inalcanzable para las familias de niños en riesgo de salir a la calle. En muchos esta infraestructura se encuentra sub-utilizada, sobre todo porque no se orienta a prevenir las condiciones de riesgo y porque prevalecen la desarticulación entre los programas y los enfoques asistencialistas o de corto plazo (determinados en buena medida por coyunturas políticas).

Una limitante a la atención de las necesidades de la niñez y la juventud, lo constituye el uso político y publicitario que algunos actores públicos han hecho del tema de los niños de la calle. Ello ha contribuido a la ausencia de una inversión apropiada en infraestructura y financiamiento para apoyar y complementar las acciones que realizan los organismos no gubernamentales a quienes se les ha adjudicado la responsabilidad de atender a la población que ya vive y trabaja en la calle. Hay que agregar también que, de manera frecuente autoridades públicas, sobre todo del ámbito local, realizan acciones que violan sus derechos y les colocan en una posición de mayor vulnerabilidad.

La falta de apoyo a metodologías apropiadas a través de una normatividad; adecuada que permita obtener fondos públicos permanentes y de buena calidad; es un serio obstáculo. No permite lograr un mayor impacto en los esfuerzos para revertir o contener los severos daños que padece esta población infantil y juvenil en los ámbitos de salud y condiciones generales de vida. Ello conlleva un mayor arraigo a la calle y la presencia de formas más complejas de vida callejera (jóvenes en la calle, madres adolescentes callejeras y generaciones nacidas en la calle).

9. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

Para comenzar expondré por que utilizo la denominación "niños y adolescentes en conflicto con la ley penal" en lugar de otros como: Menores delincuentes, joven delincuente, precoces delincuentes, menor infractor; pues estos sustantivos los remitirían a la ley considerándolos como "objetos" y no como sujetos de derechos, como los concibe la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño la cual esta aprobada por la ONU en 1989, ratificada por nuestro nación guatemalteca.

Estos términos están revestidos de un sentido peyorativo que define a los adolescentes a partir de su comportamiento y refuerzan prejuicios, estigmas y desigualdades sociales. Entonces hablar de niño y adolescentes en conflicto con la ley penal, es lo apropiado para referirse a los niños y adolescentes que cometen delitos, ya que define la situación en la que se encuentran en lugar de "estigmatizarlos" o "marginarlos" por su conducta.

Del término conflicto con la ley penal, debe entenderse como una acción cometida por un adolescente en contra de la ley de orden penal; a aquella conducta que es tipificada como delito o contravención en las leyes de la materia o de las leyes especiales.

Para las Reglas de Beijing menor delincuente es todo niño o adolescente al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

Al referir niño o adolescente en conflicto con la ley penal, se esta haciendo referencia a un niño con características diferenciales respecto al resto del universo de los niños. Todo esto es avalado por La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y estableciendo que todo niño y adolescente en conflicto con la ley penal tiene derecho a:

- a. Ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad

del niño y la importancia de promover su reintegración y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

- b. Que se le garantice, por lo menos, lo siguiente: Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley; que será informado sin demora de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa; que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, al menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño y adolescente, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales; que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad.
- c. Que se respete plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

9.1. La psicología jurídica en los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Para fines didácticos de compartir códigos comunicativos, definiré la psicología, luego la adolescencia, para llegar a comprender lo que denominamos adolescente trasgresor.

Psicología: Es el estudio científico del comportamiento y de los procesos mentales. Los estudiosos de la psicología describen, explican, predicen e intentan modificar el comportamiento para mejorar la calidad de vida de las personas tanto en el nivel individual como grupal.

Centrados en el área institucional el ejercicio de la psicología se desarrollara en los niveles individual, grupal, y comunitario, ya sea en forma publica o privada, en las áreas de la psicología clínica, educacional, laboral, jurídica y social.

Se entenderá por área de la psicología jurídica la esfera de acción que se realiza en los tribunales de justicia, institutos penitenciarios, de internación de menores y en la práctica privada de la profesión.

Se considera ejercicio de la profesión de psicólogos, en el área de la psicología jurídica el estudio de la personalidad del sujeto que delinque, la rehabilitación del penado; la orientación psicológica del liberado y de sus familiares, la actuación sobre las tensiones grupales en institutos penales con tareas de psico-higiene, la colaboración en peritajes, empleando los instrumentos específicos, la realización de peritajes psicológicos, realización de peritajes y estudios de adopción y de conflictos familiares. Asimismo es necesario revisar breve y focalizadamente algunas características de la psicología evolutiva.

La infancia es la fase del desarrollo desde del nacimiento hasta el comienzo de la madurez (pubertad). Términos como niño, lactante, niño pequeño, niño en edad escolar, son considerados meros esquemas didácticos, pues el desarrollo es un proceso con innumerables grados de libertad, con particularidades típicas para cada sub-fase en interrelación compleja con la cultura, el contexto ambiental, la estimulación y dinámica del contexto familiar.

La etapa infantil está marcada por la dependencia básica; el niño se caracteriza por su deseo de crecimiento y se siente dominado por las fuerzas, no sólo físicas, sino también intelectuales, morales, sociales y expresivas de los adultos.

El objetivo fundamental de esta etapa es ayudar al niño a sentirse seguro, gracias a la protección que se les brinda y a los alientos que se les proporciona, en sus actuaciones más diversas.

La adolescencia es una etapa con características propias y singulares que comienza en la infancia y da paso a la edad adulta, durante ella se producen cambios y transformaciones, que no solo afectan a las características puramente físicas de las personas, sino también a sus aspectos intelectuales, emocionales,

sociales y psicológicos, haciendo de esta etapa uno de los periodos más difíciles y turbulentos de la existencia.

Durante esta etapa la relación padres e hijos es difícil y, a menudo tan llena de contradicciones como todo el mundo del adolescente. Los hijos son cada vez más autónomos y reclaman más independencia en su vida personal y social.

Se produce un alejamiento de los padres pero, al mismo tiempo les reclaman el apoyo y el afecto que todavía necesitan para enfrentarse a un mundo que todavía no entienden y que por supuesto no los entiende a ellos. La sociedad adulta tampoco sabe muy bien como tratar al adolescente. Por un lado ya no muestra hacia él la indulgencia con que perdona los errores del niño.

Por otro lado tampoco le permite asumir el papel de adulto, alargando cada vez más el periodo de preparación necesario para incorporarse a la sociedad como miembro de pleno derecho. No es un niño, ni un adulto ¿qué es entonces? Para algunos el adolescente es un ser generoso, espontáneo, todavía ingenuo, lleno de ternura y curiosidad, en una palabra, la esperanza de un futuro mejor.

Para otros es un ser molesto, crítico, caprichoso, imprevisible, egoísta, orgulloso, incapaz de asumir responsabilidades. Tal vez unos y otros tengan algo de razón. La vuelta así mismo, la exaltación del yo, la reducción de la pandilla a un grupo de amigos escogido e íntimo, la aparición de una sensualidad perturbadora, el profundo desarrollo intelectual, son algunas de las notas que marcan el principio de esta nueva fase de la vida que, sin romper totalmente con la infancia, apenas superada, orienta al adolescente hacia la madurez adulta.

También durante este periodo, probablemente tendrá que hacer frente al abuso de drogas, cuyo riesgo empezó ya en la etapa anterior. Frente a un mundo tan cambiante como el que se vive, el adolescente, que también sufre profundos cambios, no puede más que expresarse de la manera tan especial como lo hace, buscando en su expresión, la estabilidad de su personalidad perdida y como efecto principal transgrediendo la ley penal.

Por ejemplo la participación de los y las adolescentes de las áreas urbanas y rurales de Guatemala en las pandillas juveniles denominadas “maras” es una problemática social que debe ser atendida por las instituciones estatales, organizacionales sociales y comunitarias, así como por las familias y por la propia niñez y adolescencia, con un enfoque social e interdisciplinario. Las maras son pandillas juveniles que por un lado son protagonistas de diversos hechos delictivos y por otro, son víctimas de abuso de los cuerpos policiales y del crimen organizado.

9.2. Características fundamentales de la adolescencia y del adolescente en conflicto con la ley penal.

A continuación se indicaran algunas de las características fundamentales de un adolescente común:

- a. Cambios físicos.
- b. Cambios psicológicos.
- c. Cambios sociales.
- d. Desarrollo hacia el pensamiento adulto.
- e. Búsqueda de identidad.
- f. El grupo.
- g. Pensamiento formal abstracto.

En ciertas ocasiones el adolescente llega a límites de su accionar que rozan con el delito con la normativa legal, empieza el deambular, detenciones por merodeo, detenciones a disposición de padres, entradas circunstanciales a precintos, aquí se inaugura “oficialmente” la entrada al grupo del menor trasgresor o en conflicto con la ley penal.

El adolescente en conflicto con la ley penal, también denominados niños y adolescentes en riesgo social, adolescentes vulnerables, jóvenes transgresores, etc.

Características singulares de los adolescentes en conflicto con la ley penal:

- a. Impulsividad significativa

- b. Baja tolerancia a la frustración
- c. Facilidad de paso al acto
- d. Manipulación
- e. Escaso posicionamiento crítico con respecto a transgresiones
- f. Autoestima alicaída
- g. Inestabilidad emocional
- h. Vulnerabilidad
- i. Falta de límites
- j. Mecanismos de defensas estereotipados
- k. Disvalores
- l. Acercamiento a grupos de riesgo
- m. Precoz ingesta de drogas

Desde una concepción de salud integral, se debe necesariamente remitir, y trabajar psicoterapéuticamente con el grupo de parentesco del adolescente en conflicto con la ley penal.

El joven es integrante, emergente de una configuración familiar con singularidades, con partes saludables que hay que fortalecer desde el espacio psicológico y fragmentos patognomónicos donde como profesionales se debe estimular a que los miembros del grupo familiar reconozcan estas partes, para luego elaborarlas con el fin de lograr un posicionamiento crítico con respecto a roles e interacciones.

CAPÍTULO II

ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS PROBLEMAS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA CALLE

En Guatemala, el tema de los derechos de las niñas y los niños es objeto de discusión en todos los niveles y entre muchos de los actores sociales desde hace años.

Lo ha sido también en distintos ámbitos del Estado, en la medida en que ha sido necesario establecer políticas y normas, para poner en vigencia tales derechos.

1. EL MARCO JURÍDICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Desde la promulgación de la Constitución Política de la República, hasta la formulación de estrategias de atención a la niñez y la juventud, se ha venido visualizando de distintas maneras el papel del Estado y de la sociedad en las acciones para la prestación de dicha atención. Así, al Estado se le atribuye los compromisos de fomentar por todos los medios la estabilidad y el bienestar de la familia, prestar asistencia apropiada a las familias, a los padres, madres y representantes legales para el desempeño de sus funciones, para fortalecer las relaciones intrafamiliares y promover el bienestar económico y social, que permita la satisfacción de los derechos de la familia. Se ha reconocido, además la necesidad de una política integral para la niñez y la adolescencia, que contemple una protección de carácter económico, jurídico y social.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se promulga en respuesta a los compromisos del país en materia de derechos humanos. En relación con la niñez, como medio para hacer efectivos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por Guatemala el 26 de enero de 1990. Comparte con la Convención, la preocupación de educar a la niñez y

adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

“Esta ley se define como un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que busca el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto, respecto a los derechos humanos.”¹²

Los derechos individuales, económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, son universales, indivisibles e interrelacionados. Tienen alcance a todos los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido los 18 años de edad y que se encuentran dentro del territorio guatemalteco.

Además establece que en caso de que sus derechos hallan sido vulnerados, se deberá buscar su restitución, incluyendo la rehabilitación y reinserción familiar y social de ser necesarias, así como la deducción de responsabilidades a quienes resulten responsables de su incumplimiento.

Desde el punto de vista jurídico, tanto en la Constitución Política de la República, como en otras normas, incluyendo la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en las que existe claridad con respecto a la responsabilidad de los organismos e instituciones del Estado en la protección de la niñez y la adolescencia. Además, se puede mencionar entre ellos a instrumentos políticos y jurídicos internacionales, como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, calificado por algunos autores como “un máximo jurídico que pretende cubrir la brecha entre una nueva condición jurídica y la persistentemente difícil condición material de la infancia.”¹³

¹² Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003. Artículo 1.

¹³ García Méndez, Emilio. La Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Políticas Públicas. 2006. www.iin.oea.org; fecha de consulta: 10 de junio de 2006.

De esta manera, la conciencia internacional introduce la visión del niño como sujeto de derechos. “El derecho según García Méndez, todavía no ha ni remotamente extraído todas las consecuencias posibles de esta afirmación. Cabe señalar la conversión de la cultura sobre la infancia en acciones concretas, teniendo como condiciones sine que non: La capacidad de reproducir en forma ampliada y coherente esta nueva cultura sobre la infancia, y la capacidad que demuestren los sujetos gubernamentales o no, de vincular los problemas de la infancia con los problemas medulares de la democracia.”¹⁴

En todos los casos, pues, de normas relacionadas con los derechos de los niños, se visualizan responsabilidades. Veamos algunas de ellas:

1.1. Protección en caso de desastres

El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros; protección y socorro especial en caso de desastres, atención personalizada en los servicios públicos o de naturaleza pública, formulación y ejecución de políticas públicas específicas, asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con su protección.

1.2. Equidad

Lo expuesto anteriormente, coincide con acciones de políticas públicas cuyo objetivo en su implementación es promover la equidad e igualdad de oportunidades en niños, niñas y adolescentes. El interés superior de los niños es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y adolescencia que deberá asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta en función de su edad y madurez.

¹⁴ Loc. Cit.

Uno de los aspectos fundamentales en cuanto a la equidad e igualdad de oportunidades, se establece que los derechos son para todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, a todos sin exclusión se le reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales.

1.3. Desarrollo integral

Se establece la necesidad, de determinar en que medida en cualquier acción que se tome por instituciones públicas o privadas, contribuye a fortalecer el desarrollo físico, mental, educativo, cultural, moral, espiritual y social para lograr el pleno desarrollo de su personalidad y con este fortalecimiento institucional crear políticas a largo plazo para erradicar uno de los problemas sociales como lo son los niños de la calle.

En toda la política pública orientada a la niñez y a la adolescencia habrá que buscar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Entre otras cosas, habrá que fortalecer sus capacidades para participar y expresar sus opiniones, desarrollar su autoestima, la confianza y seguridad en sí mismos, los conocimientos y las actitudes para la búsqueda de soluciones, la toma de decisiones, la resolución de conflictos, el liderazgo y la comunicación.

1.4. Fortalecimiento de la familia

La protección integral de la niñez y adolescencia demanda del Estado, el establecimiento de programas de fortalecimiento a la familia, para evitar al máximo la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o sujetos a procedimientos administrativos o judiciales. La institucionalización en sí misma, es una violación a los derechos humanos de la niñez y

adolescencia porque, les separa de sus familias, les priva de su libertad y les despersonaliza.

1.5. Derecho a la participación

La niñez y adolescencia forma parte activa, en la conformación de su entorno familiar, escolar y comunitario, por lo que tienen derecho a contribuir con sus aportes ideas y energías al desarrollo de si mismos y de su entorno.

2. EL MARCO POLÍTICO Y LA POLÍTICA INTEGRAL Y EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL A FAVOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

En mayo de año 2005, el gobierno de la república presentó la Política Integral y Plan de acción Nacional a favor de la Niñez y la Adolescencia. Mediante esta política, se compromete a ejecutar acciones y estrategias específicas para brindar un mejor futuro a la niñez y adolescencia guatemalteca. Ésta política, se encuentra en estrecha correspondencia con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, de hecho pretende ser el medio para llevar a la práctica dicha ley.

El Estado, a través de la política pública de protección integral y plan de acción nacional para la niñez y adolescencia de Guatemala, tiene varios objetivos estratégicos y siendo el de carácter general el siguiente: Garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia en Guatemala, a través de la coordinación, coordinada entre las instituciones del Estado con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, la participación de la niñez y adolescencia y la colaboración de la comunidad internacional.

Todos los programas de atención y protección a la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad o desprotección deberán restituir o fortalecer el vínculo familiar y comunitario que apoya su identidad y sentido de pertenencia, transmitiendo

valores, conocimientos y prácticas socioculturales; la separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias como medida de protección sólo podrá ocurrir en aquellos casos en que tal separación sea necesaria en el interés superior del niños, en caso de que éste sea objeto de maltrato o descuido de sus padres.

En el Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia, se establecen objetivos específicos, de acuerdo con los tipos de políticas que propone. Mismos que a continuación se desarrollaran:

2.1. Políticas sociales

Dentro de estas políticas se mencionan.

- a. Asegurar que toda niña o niño guatemalteco cuente con un certificado de nacimiento.
- b. Garantizar que la niñez y adolescencia tenga acceso a servicios de salud con calidad.
- c. Asegurar que la niñez y adolescencia tenga servicios básicos que le permitan tener una vida sana.
- d. Reducir las tasas de mortalidad y movilidad.
- e. Asegurar que la niñez y adolescencia tenga oportunidad de educarse y acceder a una educación con calidad.
- f. Lograr que la niñez y adolescencia tenga mayores oportunidades de recreación, deporte y acceso a la cultura.

2.2. Políticas de asistencia

- a. Asegurar condiciones dignas de subsistencia a la niñez, la adolescencia y sus familias afectadas por extrema pobreza.

- b. Brindar atención prioritaria a las necesidades de la niñez y adolescencia para garantizar el cumplimiento de sus derechos en situaciones de emergencia y desastres.

2.3. Políticas de protección

- a. Adoptar medidas de prevención, protección especial y de apoyo a las familias para atender a la niñez y adolescencia cuyos derechos hallan sido violados o que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Promover la restitución de sus derechos, su rehabilitación y reinserción familiar y social.
- b. Proteger a la niñez y adolescencia de la explotación económica y de trabajos peligrosos para su salud, desarrollo físico, espiritual y social y que obstaculicen su educación.
- c. Promover la rehabilitación o persecución penal, según proceda, de los responsables de la violación de los derechos humanos a la niñez y adolescencia.

2.4. Políticas de garantía

- a. Asegurar a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, que en los procedimientos administrativos o judiciales a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales establecidas en la ley de protección integral se busque la restitución de sus derechos violados y se promueva su reinserción social y familiar.
- b. Asegurar a la adolescencia en conflicto con la ley penal, que en los procedimientos judiciales o administrativos a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales, sanciones socioeducativas acordes a la falta cometida y se promueva su reinserción social y familiar, de acuerdo con lo establecido en la ley de protección integral.

2.5. Políticas de colaboración

- a. Promover la participación organizada de la niñez y adolescencia y de las organizaciones de la sociedad civil, para asegurar que las instituciones del Estado al implementar esta política pública de protección integral escuchen y tomen en cuenta su opinión.

3. ESTRATEGIAS DE LA POLITICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

De la misma manera, para el logro de los objetivos propuestos, se establecen estrategias de implementación del Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia, y las mismas son las siguientes:

- a. Creación, ampliación y fortalecimiento de los programas de apoyo a la familia.
- b. Ampliación de la cobertura en salud y creación de servicios especializados de salud para la niñez y adolescencia.
- c. Control en el cumplimiento en las normas de fortificación de alimentos.
- d. Fortalecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial en la atención de la seguridad alimentaria y nutricional.
- e. Ampliación de la cobertura en educación e implementación de la reforma educativa.
- f. Creación de infraestructura y de programas deportivos, recreativos y culturales.
- g. Desarrollo de programas para educar y sensibilizar sobre la realidad de la niñez y adolescencia y sus derechos.
- h. Creación y fortalecimiento de las estructuras locales y municipales para la definición de políticas públicas.
- i. Intersectorialidad para la implementación de las acciones contenidas en dicho plano.
- j. Readecuación institucional
- k. Participación social
- l. Participación de la niñez y adolescencia

3.1. Instituciones públicas especializadas para la implementación de la protección integral

Un dato importante del Plan de acción Nacional para la Niñez y Adolescencia, es que identifica con claridad las instituciones del Estado, responsable de su implementación, y tales instituciones son:

- a. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia;
- b. Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;
- c. Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora;
- d. Procuraduría General de la Nación;
- e. Ministerio Público;
- f. Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil;
- g. Juzgados de Paz;
- h. Juzgados de la Niñez y Adolescencia;
- i. Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la ley
- j. Juzgados de Control de Ejecución de Medidas;
- k. Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia;
- l. Ministerio y Secretarías del Gabinete Social;
- m. Ministerio de Educación;
- n. Ministerio de Salud;
- o. Ministerio de Trabajo y Previsión social;
- p. Ministerio de Gobernación;
- q. Ministerio de Cultura y Deportes;
- r. Ministerio de Agricultura;
- s. Ministerio de Finanzas Públicas;
- t. Secretaria General de Planificación y Programación;
- u. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

El Estado tiene la responsabilidad en la implementación del plan de acción nacional para la niñez y la adolescencia. Pero para lograrlo con efectividad y eficiencia, debe contara con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, además de

la participación directa de la niñez y adolescencia y la colaboración de la sociedad internacional.

Todas las instancias de la sociedad civil, que se encuentran trabajando en la educación, salud, desarrollo, derechos humanos, participación ciudadana y otros temas vinculantes, tienen un rol importante a desempeñar en la implementación de la política pública, todos están llamados a participar en este esfuerzo nacional, tanto en la implementación de las acciones y estrategias, como en la fiscalización del accionar de las instituciones gubernamentales responsables de su implementación. La niñez y adolescencia son los sujetos de la política pública y el plan de acción nacional. Deben, por tanto, conocer sus derechos y participar con sus opiniones y propuestas en el monitoreo de su implementación, desde sus distintas formas de organización y grupos de interés ya sea comunitaria, escolar o social.

3.2. Actores responsables de la implementación de las normas de protección integral de la niñez y adolescencia en Guatemala

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, del Congreso de la República, identifica en distintas secciones a los principales responsables de su cumplimiento. Involucra en primer término a organismos e instituciones del Estado y también a organizaciones e instituciones de la sociedad civil, mismos que a continuación se detallaran:

3.2.1. Instancias paritarias

a. Comisión nacional de la niñez y la adolescencia

La responsabilidad principal de la comisión nacional es aprobar, gestionar, coordinar y monitorear las políticas públicas de protección integral de la niñez y adolescencia además de velar porque en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se incluyan asignaciones correspondientes.

b. Comisiones municipales de la niñez y adolescencia

La responsabilidad principal de dichos entes municipales es la de formular, aprobar y gestionar el cumplimiento de las políticas públicas municipales de protección integral de la niñez y adolescencia en el marco de la política pública nacional.

3.2.2. Poder ejecutivo

a. Ministerio de Educación

La responsabilidad principal es universalizar el acceso a la educación de acuerdo con los contenidos de la ley y la política de protección integral e implementar la reforma educativa.

b. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

La función esencial es universalizar el acceso a los servicios de salud de acuerdo con los contenidos de la ley y la política de protección integral, crear servicios especializados de salud para la niñez y adolescencia.

c. Ministerio de Cultura y Deportes

Le corresponde universalizar el acceso a la cultura y a los deportes a nivel nacional de acuerdo con los contenidos de la ley y la política de protección integral así como invertir en infraestructura y programas deportivos, culturales y recreativos.

d. Ministerio de Finanzas Públicas

Le corresponde la responsabilidad de la política fiscal y de la asignación presupuestaria para los programas dirigidos a la niñez y adolescencia de acuerdo con los contenidos de la ley y la política de protección integral.

e. Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Es el responsable de la protección de la adolescencia trabajadora y de la implementación del plan nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

f. Ministerio de gobernación

Es el responsable de política de seguridad ciudadana, la policía nacional civil participa en el abordaje de la problemática de la violencia contra la niñez y la adolescencia, de acuerdo con los contenidos de la ley y la política de protección integral.

g. Ministerio de Agricultura

Es el responsable de implementar la política de seguridad alimentaria para la niñez, la adolescencia y sus familias.

h. Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales

Es el responsable de la política ambiental para cuidar la tierra para la niñez.

i. Secretaría de Planificación y Programación

Es el responsable de la planificación y programación en el ejecutivo, como ente asesor del sistema de consejos de desarrollo y de la política pública de protección integral de la niñez y adolescencia.

j. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

Es el responsable dentro del poder ejecutivo de las políticas públicas y sociales para

la niñez y adolescencia, coordina la comisión nacional de la niñez y adolescencia. Es la autoridad competente y responsable de llevar a cabo las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la ley penal y las medidas de protección a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.

k. Secretaria Ejecutiva de la Presidencia

Es la responsable de que en la ejecución de los fondos sociales y de desarrollo social se incluyan los contenidos de la ley, y la política de protección integral de la niñez y adolescencia.

l. Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

Es la responsable de incluir los contenidos de la ley y la política de protección integral en los hogares de cuidado diario y en los programas de asistencia social que brinda a familias en situación de pobreza extrema.

m. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico de Drogas

Es la responsable de los programas de prevención y educación sobre la problemática de la drogadicción, deberá incluir los contenidos de la ley y la política de protección integral en los programas que desarrolla.

n. Secretaria de la Paz

Dicha secretaria es la responsable del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de paz y deberá incluir los contenidos de la ley y la política de protección integral en los programas que impulsa.

o. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia

Le corresponde informar a la población sobre los contenidos de la ley y la política de protección integral y de crear conciencia en la población sobre la situación y los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

p. Comisión Presidencial de Derechos Humanos

Es la responsable de las políticas del ejecutivo en materia de derechos humanos, deberá incluir los contenidos de la ley y de la política de protección integral en su que hacer institucional.

3.2.3. Poder legislativo

a. Congreso de la República

Es el responsable de la legislación del país y de la aprobación del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado en la asignación de recursos para la implementación de los programas y proyectos necesarios para cumplir con los contenidos de la ley y la política de protección integral.

b. Comisión de la Niñez, la Mujer y la Familia

Es la responsable de elaborar las propuestas de ley relacionadas con la protección de la niñez y adolescencia.

c. Procurador de los Derechos Humanos

Es el responsable de velar por el respeto de los derechos humanos en el país y de que las instituciones públicas involucradas en la implementación de esta política cumplan con las obligaciones que les corresponden, de acuerdo con los contenidos de

la ley y la política de protección integral. Responsable de crear conciencia en la población sobre la situación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

3.2.4. Operadores de justicia

a. Procuraduría General de la Nación

Es la responsable de la protección de la niñez víctima, además de ser la autoridad central del proceso de adopciones. Responsable de incluir los contenidos de la ley y la política de protección integral en su accionar institucional.

b. Ministerio Público

Es el responsable de la persecución penal de los victimarios de la niñez y adolescencia y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, de acuerdo con los contenidos establecidos en la ley de protección integral.

c. Tribunales de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal

Son los responsables de la aplicación de justicia para la niñez víctima y para la adolescencia en conflicto con la ley, de acuerdo con lo contenidos establecidos en la ley de protección integral.

3.2.5. Gobiernos municipales

a. Alcalde, Consejo o Corporación Municipal, Registro Civil, comisión de Educación, Salud y Niñez

Son la autoridad a nivel municipal, que define los planes de desarrollo y presta servicios a la población. Son responsables de conformar las comisiones municipales de

la niñez y adolescencia de incluir esta política pública en sus planes de desarrollo municipal y asignarles presupuestos.

3.2.6. Instancias de desarrollo

- a. Consejos de Desarrollo Comunitario, Municipal, Departamental, Regional y Nacional

Son los responsables de incluir los contenidos de la ley y la política de protección integral de la niñez y adolescencia en sus planes de desarrollo en los ámbitos de su jurisdicción, asegurándoles fondos para su ejecución.

3.2.7. Otras dependencias gubernamentales

- a. Instituto guatemalteco de Seguridad Social

Es el responsable de incluir los contenidos de la ley y la política de protección integral de la niñez y adolescencia en los servicios de seguridad social que provee a los trabajadores afiliados y sus familias.

- b. Comisión Nacional de la Lactancia Materna

Es la responsable de promover la lactancia materna.

- c. Consejo Nacional para la atención de las personas con discapacidad

Es el responsable de definir la política para las personas con discapacidad y de incluir en sus contenidos la ley y la política de protección integral de la niñez.

3.2.8. Actores sociales de la sociedad civil

a. Niños, niñas y adolescentes

Son los principales actores y sujetos de la ley y la política pública de protección integral de la niñez y adolescencia.

b. Padres y madres de familia

Principales responsables del cuidado del desarrollo de sus hijos e hijas.

c. Líderes comunitarios

Son los promotores de la organización y participación comunitaria en la implementación y monitoreo de la ley y la política pública de protección integral de la niñez y adolescencia.

d. Organizaciones no Gubernamentales

Son las responsables de ejecutar programas y proyectos para la niñez y adolescencia, de promover la auditoría social para el cumplimiento de los derechos de acuerdo con los contenidos de la ley y la política pública.

e. Iglesias

Son las responsables de sensibilizar a las familias y comunidades, sobre la situación de la niñez y adolescencia, fortaleciendo compromisos en la ejecución de programas y proyectos de acuerdo con los contenidos de la ley y la política pública de protección integral.

f. Maestros y educadores

Son los responsables de educar con ternura a la niñez y adolescencia del país de sensibilizar a las familias y comunidades sobre la citación de la niñez y adolescencia fortaleciendo compromisos en la ejecución de programas y proyectos de acuerdo con los contenidos en la ley y en la política pública.

g. Medios de comunicación

Su función esencial es informar y comunicar la situación y los derechos de la niñez y adolescencia y de promover los contenidos de la ley y la política pública.

h. Sindicatos

Le corresponde velar por los derechos de la adolescencia trabajadora y de proteger a la niñez de la explotación económica, de acuerdo con la legislación del trabajo y contenidos de la ley y la política pública de protección integral.

i. Organizaciones campesinas

Le corresponde velar por los derechos de la niñez y adolescencia del área rural y por la seguridad alimentaria de las familias campesinas y de conocer los contenidos de la ley, y la política pública de protección integral de la niñez.

j. Organizaciones de mujeres

Le corresponde velar por los derechos de las niñas y las adolescentes, conocer los contenidos de la ley y la política pública de protección integral.

k. Organizaciones indígenas

Le corresponde velar por los derechos de la niñez y adolescencia indígena y de la población indígena. Promover los contenidos de la política pública, del plan de acción nacional y de Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

I. Organizaciones de derechos humanos

Le corresponde velar por la vigencia de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, ejercer auditoría social y educar en derechos, promover el cumplimiento de la ley, de la política pública y los derechos humanos en general.

m. Organizaciones empresariales

Les corresponde participar en la implementación de las acciones de la política, dar aporte financiero y técnico a programas y proyectos sociales, mejorar condiciones salariales de trabajadores adultos y no emplear mano de obra infantil.

n. Universidades y Centros de Investigación, Colegios Profesionales

Les corresponde preparar profesionalmente al recurso humano de las distintas disciplinas que trabajan con la niñez y adolescencia. Promover el conocimiento de los contenidos de la ley y la política pública en el mundo académico, participar en la implementación de las acciones de la política, promover investigaciones y estudios sobre la situación de la niñez y adolescencia, vigilar que en el ejercicio profesional se respeten los derechos de la niñez y adolescencia.

Un aspecto clave para las políticas de protección de la niñez y adolescencia es la asignación de los recursos que permitan su implementación. La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia es la responsable de velar porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes.

El Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección Técnica del Presupuesto y el Congreso de la República en estrecha coordinación con la Comisión Nacional de la

Niñez y Adolescencia deberán asignar los recursos que a nivel nacional se requieran para su implementación.

Los consejos de desarrollo y las corporaciones municipales en su ámbito, deberán asignar dentro de sus presupuestos los recursos necesarios. El aporte de la cooperación internacional deberá incrementarse y asignarse de acuerdo con las prioridades establecidas a nivel nacional.

El Instituto Nacional de Estadística y la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia deberán diseñar e implementar un sistema nacional de información, estadísticas y datos sobre la niñez y adolescencia desagregados por edad, sexo y grupos sociocultural, debiendo registrar además información sobre cualquier situación especial que amerite ser tomada en cuenta. Este sistema deberá proveer toda clase de información necesaria para la planificación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos referidos a la niñez y adolescencia.

Los registros de información que utilicen la diferentes dependencia públicas y privadas vinculas con la niñez y adolescencia deberán de ser elaborados teniendo en cuenta la estructura de clasificación de datos del sistema nacional de información y estadística.

La comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia es la responsable de fiscalizarla ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia.

La comisión Nacional deberá elaborar un sistema nacional de indicadores de monitoreo de la política pública integral y el plan de acción nacional que le permita evaluar periódicamente el grado de avance y cumplimiento de las metas y objetivos propuestos para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, reconocidos en la Ley de Protección Integral.

Los ministerios e instituciones publicas involucradas deberán contar con indicadores concretos de las metas a cumplir susceptibles de ser medidos a través de

un plan de monitoreo. Se deberá promover que los Consejos de Desarrollo y las Comisiones de la Niñez realicen y actualicen diagnósticos comunitarios, municipales y departamentales que permitan medir el avance o retroceso en la situación y condiciones de vida de la niñez y adolescencia.

Finalmente los y las ciudadanas guatemaltecas, las niñas, niños y adolescente tienen la responsabilidad y el derecho de participar en el monitoreo de cumplimiento de las políticas públicas de protección integral y el plan de acción nacional para la niñez y adolescencia. Todas las instancias de la sociedad civil tienen un rol muy importante a desempeñar en la fiscalización y auditoria social del accionar de las instituciones gubernamentales responsables de su implementación tanto a nivel nacional y municipal.

CAPITULO III

LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS MECANISMOS DE APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y LOS CAMBIOS EN LAS ESTRATEGIAS DE LA RELACIÓN ESTADO-SOCIEDAD

1. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS GUATEMALTECOS

1.1. Generalidades del tema

La mayoría de la población infantil guatemalteca sufre condiciones inaceptables de mortalidad, desnutrición, pobreza familiar, desescolarización y fracaso escolar, y de trabajo infantil irregular. Desde esta perspectiva también se necesitan planes del Gobierno para resolver estos problemas, cuyas metas y logros, aunque loables, sólo reducirán su gravedad en mínima proporción en el futuro previsible.

Abundantes denuncias de numerosas situaciones que afectan los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a las garantías judiciales de numerosos niños guatemaltecos, y que junto con las condiciones mencionadas anteriormente, están formando generaciones moldeadas por la carencia, la frustración y el miedo.

De acuerdo con datos de UNICEF, hay unos 40 millones de niños de la calle en América Latina. Alrededor de 5000 niños viven en las calles de la ciudad de Guatemala, la mayoría tienen entre 7 y 14 años. Proviene de barrios pobres o marginados de la metrópoli, zonas a donde la población emigró desde el interior de la República por razones económicas o por el recién pasado conflicto armado interno.

Los niños de la calle de Guatemala huyen del maltrato, los golpes, la miseria que encuentran en sus familias. Pero la vida en la calle no es mejor, están expuestos a más pobreza, accidentes, violaciones, heridas, enfermedades y hasta el asesinato. Los niños de la calle pasan el día en lugares donde existe una mayor afluencia de comerciantes y

de transeúntes: En los mercados o lugares de ventas callejeras, en las terminales de autobuses, parques o en corredores. Uno de los hogares preferido en la capital de Guatemala es, por ejemplo, la Concha Acústica que es un escenario al aire libre situado en la Plaza Central, lugar medio abierto con un techo protector.

Para sobrevivir, ellos mendigan y roban. Muchas niñas se prostituyen. Algunos pocos trabajan esporádicamente lavando platos, limpiando carros o cantando en las camionetas. Además, la solidaridad del grupo ayuda al niño a conseguir comida. Los niños de la calle en Guatemala viven en situaciones de alto riesgo, sobre todo por la creciente ola de "limpieza social" que existe en el país. Hoy en día los asesinos de los niños de la calle son mayoritariamente fuerzas de seguridad privada, ex policías y ex militares. Buscan castigarlos por sus pequeños robos y por su condición de precariedad y drogadicción. Se trata de formas de autojusticia que dentro de un clima de creciente delincuencia e impunidad, reciben apoyo indirecto por parte de algunos sectores de la población.

1.2. Los derechos humanos y el conflicto armado interno

Guatemala en los últimos cincuenta años, desde la Revolución de Octubre hasta nuestro tiempo actual, ha tenido muchos cambios tales como: Culturales, políticos, sociales, económicos y el crecimiento de la población de menos tres millones de habitantes en 1,944 se acerca a 13 millones en el año 2,006.

Guatemala se ha superado en muchos aspectos como: Escuelas publicas y privadas, nuevas universidades y otros instituciones de cultura, mayor producción agrícola, más actividad comercial, bancarias y hasta crecimiento de industria; crecimientos de las clases medias y el número de habitantes que benefician la superación técnica de la vida moderna, pero a todo esto aún permanecen problemas sociales y a muchos sectores de la población no han llegado los beneficios de la educación y la asistencia social en la que debiera. La vida política ha sido agitada por los gobiernos de la Revolución de Octubre que iniciaron el proceso de cambios que

permitieron el surgimiento de partidos de diversas tendencias y pronto empezaron a enfrentarse en busca el poder.

En 1964, el gobierno revolucionario, cayó derrocado por el movimiento anticomunista denominado Liberación Nacional. Las luchas por el poder entre las diversas banderas políticas se cambiaron en los últimos años hacia un conflicto armado interno que inicio negativamente en el desarrollo de nuestro país.

Guatemala vivió un desagradable conflicto interno de 36 años que enfrento a las fuerzas del gobierno con la insurgencia armada, misma que surgió a raíz del levantamiento de algunos oficiales en el años 1960, en el gobierno del general Miguel Ydígoras Fuentes, puesto que él no pudo realizar cambios políticos por la situación que vivía nuestro país.

El enfrentamiento armado dejo un número de niños huérfanos y desaparecidos especialmente entre la población indígena. Aproximadamente uno de cada cuatro víctimas directas de las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencias fueron mujeres, que murieron y desaparecieron, además de ser torturadas y violadas sexualmente, a veces por sus ideas y su participación política o social, otros fueron víctimas de las masacres y otras acciones indiscriminadas, miles de mujeres perdieron a sus esposos quedándose viudas y como único sostén de sus hijos a menudo sin recursos materiales luego de la destrucción de sus casas y cultivos en las operaciones de tierras arrasadas.

Los motivos que dieron origen al enfrentamiento armado interno, se reflejan de manera clara y elocuente, en las palabras de Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, uno de los principales protagonistas en el largo proceso para el logro de la paz en Guatemala y para el efecto manifestó: Nuestro país padece un enfrentamiento armado interno desde hace 36 años, a Dios gracias en vías de concluir. Inmerso ha sido el sufrimiento de la población civil durante esos años. Las mismas estadísticas, difíciles de cuantificar en su exactitud, no reflejan la magnitud de las funestas consecuencias de

ese conflicto; muertos, heridos, lisiados, refugiados, desplazados, viudas y huérfanos, daño de la infraestructura, violación de los Derechos Humanos, aldeas desaparecidas en nuestra geografía nacional. Me parece que su origen hay que considerarlo desde varios puntos de vista. Por una parte resulta evidente la situación de inhumana pobreza, que desde tiempos ancestrales sobrevive la inmersa mayoría de los guatemaltecos.

Mientras un sector muy reducido de la población abunda en bienes y servicios, la inmersa mayoría carece de esos bienes que necesita para su realización como persona, además de los problemas derivados del analfabetismo, la falta de educación, el deficiente cuidado de la salud, la creencia de viviendas, el grado de problema agrario, la exclusión y marginación de las 22 etnias indígenas, la fragmentación de la misma sociedad guatemalteca, por otra parte, a la luz de nuestra historia conviene no olvidar la debilidad de nuestras instituciones. Nuestra historia patria podría escribirse a partir de las dictaduras conservadoras o liberales que han dominado nuestra historia después de la trágica ruptura del pacto federal. El país ha vivido en una democracia más formal que real y en el contexto de constituciones cuyos principios han sido generalmente letra muerta, estos hechos han permitido que los gobiernos no hallan sido capaces de implementar medidas audaces y urgentes que haga posible que un mayor número de conciudadanos tengan acceso a los bienes y servicios que requiere para su realización personal y familiar. Por ello se ha hablado de la existencia de una injusticia institucionalizada.

Una vez firmada la paz, la comunidad internacional que aportó y colaboró en la negociación entre el Gobierno y la URNG, comienza a dar a conocer a los habitantes, que una misión de verificación acerca de los Derechos Humanos estará en Guatemala, para verificar el respeto y cumplimiento de los mismos, es así que se instala en Guatemala MINUGUA, misión auspiciada por Naciones Unidas y cuyo mandato dura diez años.

MINUGUA fue la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, instalada en 1994 para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el

Gobierno guatemalteco en el Acuerdo global de derechos humanos.

El Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de paz, firmado el 29 de Diciembre de 1996 por representantes del Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, URNG, establece cuatro funciones básicas a desarrollar por MINUGUA: Verificación, Buenos Oficios, Asesoría e Información Pública.

La tarea fundamental de MINUGUA, fue verificar el respeto y la observancia de los derechos humanos por parte del Estado. Y en varios de sus reportes, señaló cómo transito de una época de violaciones de los mismos, no ha sido fácil. Y no es sino hasta muy recientemente que cesaron las violaciones de los derechos de los guatemaltecos desde los aparatos del Estado.

Ahora bien, que ya no existan violaciones violentas de los derechos humanos, como ocurrió antes y durante la guerra interna, no significa que en la actualidad los derechos de los guatemaltecos sean respetados y cumplidos por parte del Estado. En realidad, existe violación de los derechos, cuando por omisión dejan de facilitarse los satisfactores indispensables para acceder a una vida con dignidad y equidad. No hace falta, por tanto, violentar física o emocionalmente a las personas para decir que se violan sus derechos humanos.

1.3. Los derechos humanos de la niñez guatemalteca

Algunas reflexiones teóricas ayudarán a comprender con mayor claridad el sentido de la afirmación del párrafo anterior. Los derechos humanos, son un conjunto de atributos que el hombre posee por naturaleza. Está reconocido que todos los seres humanos nacen con estos derechos y lo único que hacen los estados es reconocerlos.

Por tanto es obligación de todo Estado, proteger y respetar estos derechos; es por ello que cada definición sobre Derechos Humanos, está cargada con el fundamento

filosófico del autor, dentro de los cuales se pueden mencionar a Antonio Truyol y Serra quien indica: “Decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico-espiritual, que es el nuestro equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por estar consagrados y garantizados.”¹⁵

La anterior justificación racional implica la consideración de los derechos humanos como derechos naturales. Es de conocimiento general que a esta concepción se le denomina iusnaturalista racionalista. Iusnaturalista porque posee un vínculo con la naturaleza propia del ser humano y racionalista porque está basado en las concepciones filosóficas de los racionalistas del siglo XVII.

“Una concepción anterior al iusnaturalismo, considera que los Derechos Humanos llamados también Derechos de gentes, provenían directamente de los derechos divinos; esta concepción filosófica fue la que orientó a la conquista de América.”¹⁶ Todo esto significa que el iusnaturalismo racionalista constituye un avance cualitativo sobre el fundamento del derecho divino.

Los derechos humanos, son normas que garantizan para las personas, protección para su vida, protección para sus bienes. Significan libertad de locomoción, libre emisión del pensamiento, libre participación política, etc. Es decir, desarrollarse integralmente como seres humanos, tal y como lo indica el profesor Gregorio Peces-Barba, al considerar que los Derechos Humanos son: “Facultades que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.”¹⁷

¹⁵ Truyol y Serra, Antonio. Los Derechos Humanos. Madrid, Editorial Tecno. 1979. Pág. 6

¹⁶ Moreno Pinto, Ismael. Orígenes y evolución del sistema interamericano. México, Editorial Paidós. 1977. Pág. 16

¹⁷ Peces-Barba, Gregorio. Derechos fundamentales. Madrid. Editorial Latina Universitaria. 1979. Pág. 27

La anterior es una definición tomada desde una perspectiva dualista, por un lado el fundamento iusnaturalista racionalista y por el otro, insta a esos derechos en normas jurídicas del derecho positivo. En otras palabras, los Derechos Humanos, son derechos naturales, pero que deben ser protegidos por el sistema jurídico de un Estado. Ya no se trata de derechos que nacen antes de la formación del Estado, sino que deben ser protegidos por éste.

Los derechos humanos deben ser reconocidos por la sociedad y garantizados tanto en la letra, como en la práctica, sin ningún tipo de discriminación.

Los derechos humanos en la Constitución Política de la República, están garantizados del Artículo 3 al 46. Todos están incluidos en el capítulo I, en sus derechos individuales.

Al haberse promulgado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos los pueblos y naciones, de diversos sistemas políticos, económicos, sociales y culturales podrán existir en el planeta en un mínimo de derechos y condiciones que permitan que cada persona en la tierra, pueda vivir con dignidad. Con esta declaración, los derechos humanos adquieren el carácter de universales, con la pretensión de convertirse en derecho vigente en cada una de las entidades políticas.

Esta declaración también exige la protección y respeto a estos derechos por parte de los propios representantes estatales que son muchas ocasiones los violadores los derechos humanos.

Ahora bien, pasando al enfoque central del tema, es necesario hablar de los derechos de los niños y las niñas. La primera declaración de los Derechos del Niño, llamada declaración en Ginebra, se hizo en 1924, lo que implica, que desde mucho antes de la creación de la ONU ha existido una preocupación por la niñez.

La Asamblea General de la ONU aprobó por unanimidad el 20 de noviembre de

1959, la Declaración de los Derechos del Niño, el espíritu del documento se manifiesta en la parte que dice que “la humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle.” Al leer la Declaración y compararla con la Declaración Universal de Derechos Humanos, se encuentra que la primera reitera párrafos de la segunda pues la comunidad internacional tenía la convicción de que las necesidades especiales del niño eran tan urgentes que requerían una declaración separada y más específica.

La Declaración de los Derechos del Niño se compone de un preámbulo y de diez principios, en el preámbulo se indica: Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento. Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, la Asamblea General proclama la presente declaración los derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncia e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan estos derechos luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente de conformidad con los principios.

Los principios de la Declaración de los Derechos del Niño, los detallare a continuación:

- a. El niño disfrutará de protección especial, y se le darán oportunidades y facilidades, mediante la ley o por otros medios, para permitirle desarrollarse física, mental, espiritual y socialmente en una forma saludable y normal y en condiciones de libertad y dignidad. En la promulgación de las leyes con este propósito, deberían constituir consideración suprema los mejores intereses del niño.
- b. El niño tendrá derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad;
- c. El niño disfrutará de beneficios de seguridad social, tendrá derecho a crecer y a desarrollarse con buena salud; con tal fin, se proporcionarán cuidados especiales

- y protección tanto a él como a su madre, incluyendo atención adecuada prenatal y postnatal. El niño tendrá el derecho a recibir nutrición adecuada, alojamiento, distracciones y servicios médicos;
- d. El niño que esté física, mental o socialmente impedido recibirá el tratamiento, educación y atención especiales requeridos por su condición particular;
 - e. Para el desarrollo completo y armonioso de su personalidad, el niño necesita amor y comprensión, deberá siempre que sea posible, crecer bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres, y en todo caso, en una atmósfera de afecto y de seguridad moral y material, salvo en circunstancias excepcionales, un niño en la infancia no será separado de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán el deber de proporcionar atención especial a los niños sin familia y aquellos sin medios adecuados de sostenimiento, es deseable que el estado efectúe pagos y proporcione otra ayuda para el mantenimiento de los niños de las familias numerosas;
 - f. El niño tiene derecho a recibir educación, la cual será gratuita y obligatoria, por lo menos en las etapas elementales. Recibirá una educación que fomentará su cultura general y le permitirá, sobre una base de igualdad de oportunidades, desarrollar sus habilidades, su juicio individual y su sentido de la responsabilidad moral y social, y a consentirse en un miembro útil de la sociedad;
 - g. Los mejores intereses del niño serán el principio normativo de quienes sean responsables de su educación y guía; esa responsabilidad radica en primer lugar en sus padres. El niño tendrá plena oportunidad para el juego y el recreo, los cuales deberán ser dirigidos con el mismo propósito que la educación; la sociedad y las autoridades públicas se dedicarán a fomentar el disfrute de sus derechos;
 - h. El niño en toda circunstancia figurará entre los primeros en recibir protección y socorro;
 - i. El niño será protegido contra todas las formas de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de tráfico en ninguna forma. El niño no será admitido para empleo antes de que cumpla la edad mínima apropiada; en ningún caso se hará o se permitirá que se dedique a cualquier ocupación o empleo que

perjudique su salud o educación, o interfiera con su desarrollo físico, mental o mora;

- j. El niño será protegido de las prácticas que pudiera fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otro tipo. Será criado en un espíritu de comprensión, tolerancia amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, y con plena conciencia de que sus energías y talentos se dedicarán al servicio del prójimo.

Garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez, es una responsabilidad fundamental del Estado de Guatemala. La política pública de protección integral es un instrumento político y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños y niñas puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección , deben orientar en todo momento las orientaciones básicas derivadas de las normas jurídicas de protección de la niñez.

Ser niño en Guatemala significa estar en una situación de alto riesgo, ya que son muchas las posibilidades de que el niño sea objeto de enfermedades, abusos sexuales, abuso físico, explotación económica, secuestro, tráfico, abandono, etc.

Como se ha venido diciendo, una de las realidades más críticas de la niñez en Guatemala son los niños de la calle que, según diversas organizaciones, podrían ser entre 3,000 y 5,000 personas. Este es un fenómeno que se da principalmente en la ciudad de Guatemala y en ciudades como Escuintla, Mazatenango, Quetzaltenango, Puerto Barrios y Cobán.

Los niños de la calle son aquellos que viven permanentemente sin hogar ya que han roto total o parcialmente las relaciones con su familia. Los niños de la calle no escogen estar en esa situación, sino que son producto de una situación familiar problemática, en la cual los padres, por ejemplo, son alcohólicos o demasiado pobres.

Asimismo, la paternidad irresponsable, los hogares desintegrados y la difícil situación de las madres solteras pueden dar lugar a este fenómeno. Estas situaciones muchas veces pueden obligar a los niños a buscar fuera de su casa, una salida a esos problemas.

La situación de la niñez guatemalteca es dramática; todos los guatemaltecos debemos estar conscientes de esta realidad, conocer los derechos de la niñez y contribuir todos, a que estos derechos sean respetados. “En nuestra legislación se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.”¹⁸

El Estado guatemalteco, se ha comprometido a nivel nacional e internacional, al cumplimiento de los Acuerdos de Paz, que son la base sustantiva que permite un cambio institucional y una nueva visión social, económica, política y cultural del país.

Los Acuerdos de paz, tiene como finalidad, la construcción de una sociedad democrática e incluyente, en donde todas las personas tengan garantizados sus derechos de paz, vida, libertad, justicia, desarrollo integral, respeto y seguridad; lo cual permite avanzar hacia una nueva forma de relación social.

La niñez y adolescencia están incluidos, no únicamente como beneficiarios sino como protagonistas y participantes directos en la elaboración de las políticas que les garanticen una vida digna y les permita eliminar la actual situación de exclusión, marginación, discriminación y abuso que afrontan.

El Estado de Guatemala, gobierno y sociedad civil, plantean hacer de Guatemala una sociedad que piense y actúa en función del bienestar de su niñez y adolescencia.

¹⁸ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003. Artículo 2.

Para ello se hace necesario poner a la niñez y adolescencia y sus derechos, en el centro de la planificación y de la inversión social. Así como diseñar e implementar acciones estratégicas que permitan dentro del periodo de ejecución de esta política pública y su plan de acción, sumar coordinar y enfocar los mayores esfuerzos y recursos que permitan superar:

- a. El hambre, la desnutrición y mortalidad infantil;
- b. La explotación económica de la niñez, el maltrato, abuso y violencia intrafamiliar;
- c. La discriminación de las niñas y de la niñez indígena;
- d. La baja calidad y cobertura de la educación;
- e. La baja calidad y cobertura de los servicios de salud;
- f. La reintegración familiar;
- g. La negligencia e ineficiencia de las instituciones responsables, y
- h. La dispersión de las acciones e intervenciones a favor de la niñez.

En 1998 las organizaciones sociales de diversos sectores articulados en el movimiento social por los derechos de la niñez y la juventud, iniciaron un proceso con el fin de incidir efectivamente en la promulgación y propuesta en marcha de diversas políticas, que favorecieran el pleno desarrollo de la niñez y adolescencia en Guatemala; por lo que en el marco de las acciones preparatorias de la sesión especial de Naciones Unidas a favor de la infancia, se desarrollaron una serie de actividades para iniciar en el planteamiento de acciones políticas correspondientes a los compromisos que como Estado Guatemalteco, deben asumirse con relación a la niñez.

A finales del año 2000, se integro el Grupo de Trabajo Global por la infancia (GTG), instancia conformada por representantes del Fondo Naciones Unidas para la infancia, Save the Children Guatemala, Alianza Save the Children, Visión Mundial Guatemala, Plan Internacional, Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud, Pastoral social del Arzobispado de Guatemala, Coordinación Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez (CIPRODENI), Centro de Acción Legal para los

Derechos Humanos (CALDH), Casa Alianza, Fundación para la Juventud (FUNDAJU) y la Fundación Castillo Córdova.

El propósito de estas era promover el Movimiento Mundial a favor de la infancia y generar procesos nacionales de socialización, conocimiento y análisis del documento “Un Mundo apropiado para los Niños”, elaborado por el Comité Preparatorio del Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre la Infancia, el cual se realizó en mayo de ese mismo año.

Así mismo, el Grupo de Trabajo Global promovió y apoyó la participación de delegados de organizaciones no gubernamentales y de niños y niñas en las sesiones preparatoria de la Sesión Especial de Naciones Unidas a favor de la Infancia.

En mayo del año 2001, se celebró un taller promovido por el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud, en el cual participaron diversos sectores de la sociedad, los que elaboraron el documento propuesta de la Sociedad Civil, de un plan de acción a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes Guatemaltecos para el decenio 2002-2012.

Paralelo a este trabajo, las organizaciones Save the Children, (CEIPA), FUNDAJU, CLADH, CIPRODENI, inician procesos de discusión y consulta a la niñez y adolescencia de todo el país, con el objetivo de que los representantes de diferentes comunidades y organizaciones participaran dentro de un proceso de consulta y reflexión de demandas y propuesta ante el Estado guatemalteco, en el marco de Sesión Especial de Naciones Unidas a favor de la Infancia.

En este proceso participaron cinco mil niños, niñas y adolescentes en dieciséis mini-cumbres municipales, departamentales una cumbre nacional, que concluyeron con la elaboración del documento “NUESTRA VOZ ESTA SIENDO ESCUCHADA”, que fue entregada al Presidente de la República en el mes de agosto del año 2001.

En mayo del año 2002 se celebró la Sesión de Naciones Unidas a favor de la infancia, y los jefes de Estado del mundo, suscriben el documento “UN MUNDO APROPIADO PARA LOS NIÑOS”, comprometiéndose a cumplir con las metas señaladas para la siguiente década (2002-2012).

Todas estas acciones que sirvieron de base a los compromisos del Estado guatemalteco, impulsan al gobierno y a la sociedad a priorizar la elaboración de una Política Pública, integral a favor de la niñez y adolescencia para el periodo 2002-2012.

En este sentido, se inician en el mes de agosto del año 2002 reuniones en las que se establecieron las bases de entendimiento entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y Juventud de Guatemala, para trabajar en forma conjunta la formulación de una política Pública y un plan de acción nacional de protección integral de la niñez y adolescencia, que den respuestas a las problemáticas y a las necesidades en las que viven niños, niñas y adolescentes en el país, para el solo efecto de garantizarles sus derechos y se den cumplimiento a las metas sociales y compromisos globales adoptados por todos los Estados que suscribieron el documento “Un Mundo Apropiado para lo Niños”.

La efectividad de los derechos de la niñez se alcanzan de manera integral con el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el abandono de viejos paradigmas en relación a la niñez, también con el interés y la participación activa de la personas en la búsqueda de su bienestar y con la participación de la niñez como sujetos de sus derechos.

El bienestar de los niños y niñas está íntimamente ligado al bienestar de sus familias y comunidades. Las políticas públicas y sociales deben cerrar la brecha de la exclusión y permitir a las personas evitar la ignorancia, las enfermedades, la mortalidad prematura, la explotación económica, el maltrato, la violencia intrafamiliar, el abuso y negligencia, la discriminación y exclusión social; además deben contribuir a que las personas puedan llevar una vida más plena y más larga, así como propiciar condiciones

que permitan a todos y todas participar en la toma de decisiones en la comunidad y sociedad.

2. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y CAMBIOS EN LAS ESTRATEGIAS DE RELACIÓN ESTADO- SOCIEDAD

El punto de este capítulo se ha centrado en la evidencia que posibilita distinguir el tipo de cambios ocurridos en las políticas públicas respecto de los patrones de atención de a la niñez y la adolescencia en el marco de las relaciones Estado-sociedad y los cambios en las estrategias de dicha relación para atender a la niñez y la adolescencia como sectores prioritarios y verificar si constituyen propuestas alternativas para la consecución de los objetivos de desarrollo humano propuestos en los planes nacionales de la niñez y adolescencia.

La formulación de políticas aparece como resultado de un intercambio de opiniones, diálogos, negociaciones y compromisos en los que participan diversos actores que tratan de compatibilizar intereses diversos.

El origen de las políticas se encuentra en la agenda pública, en la cual participan los actores sociales, relaciones de poder, características del sistema político y las formas de expresión de las relaciones entre Estado y sociedad civil.

En cuanto a los avances logrados se destacan algunos asuntos que han ido apareciendo desde la lectura de documentos y de las entrevistas con personales involucradas en la atención de la niñez y adolescencia y que son de gran importancia por el grado de participación y compromiso que han asumido, promoviendo acuerdos y lineamientos de política a través de las mesas de trabajo, redes y otros. Así se señalan entonces:

- a. El debate sobre la vigencia de la institucionalidad organizada, a partir de la descentralización del Estado.

- b. Los cambios en las políticas públicas bajo el modelo económico y neoliberal.
- c. Los paradigmas jurídicos sociales sobre la infancia: De la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral.
- d. El paso de la invisibilidad de la niñez a su visibilidad.

El trabajo parte de la política pública y la sociedad civil como marco de referencia para entender los cambios y la relación Estado-sociedad en la atención de la niñez y la adolescencia. Con lo cual espero contribuir a ampliar el análisis de política social hacia la articulación de estrategias económicas y sociales, y propiciar un examen diferente sobre la política social pública.

2.1. Cambios en las políticas públicas

Estos cambios se concretaron a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño cuya ratificación por el país y la suscripción a la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la supervivencia, protección y desarrollo del niño lo comprometieron internacionalmente.

Básicamente en estos planteamientos internacionales, se establecen los derechos específicos del niño y adolescente: Protección primaria como niño y como persona; el niño como sujeto de derecho, el principio de no-discriminación y el interés superior del niño como principio rector que compromete la responsabilidad pública y privada.

Uno de los efectos de la aprobación de la Convención en el derecho nacional que consagra la doctrina de la protección integral, fue la promulgación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia decreto 27-2003 que recoge la nueva doctrina y deroga el viejo Código de Menores.

En la década del noventa, en el país se inicia el proceso de tránsito de una política del menor, hacia una política de niñez y adolescencia. La promulgación la Ley

de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia ha contribuido a producir un conjunto de cambios significativos.

Al amparo de sus normas han sido creadas numerosas instituciones públicas y sociales especializadas en la promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes, como son los juzgados, fiscalías, defensorías municipales del niño y el adolescente entre otras.

En cuanto a la política pública para la niñez y adolescencia, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia debe proponer una atención integral al niño y al adolescente, y el un plan nacional de acción por la niñez, los cuales serian instrumentos marcos para la creación de defensorías de mujeres, niños y adolescentes. Esta normatividad plantea encontrar el significado de los conceptos de "responsabilidad social", "institucionalidad", "concertación social", como entes centrales para entender el proceso habido.

Puedo concluir, señalando que en el marco de la política pública para la niñez y adolescencia, la política social con un enfoque basado en principios y supuestos de la doctrina de situación irregular que se asentó en un contexto económico expansivo, se ha reconfigurado hacia una política social con un enfoque basado en la doctrina de protección integral, en un nuevo contexto recesivo. Por ejemplo a partir de la década del noventa se han generado cambios institucionales en el país que se evidencian en el proceso de tránsito de una política del menor, hacia la política de niñez y adolescencia.

2.1.1. Elementos nuevos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

La nueva Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia decreto número 27-2003, incorpora cambios gigantescos con relación al código anterior. El papel del Estado es asumir la responsabilidad en la protección de todo niño(a) desde su concepción.

Al mismo tiempo adopta el enfoque de género en sus programas sociales, en tal sentido, reconoce que el niño(a) y adolescente tiene derecho a la igualdad de oportunidades sin distinción de sexo.

Reconoce derechos civiles: Al regular que se debe velar por la integridad personal de los niños(as) y adolescentes (motivo por el cual ya no es obligatorio el servicio militar, ya que atenta contra el derecho a la libertad y a la integridad física del adolescente). Así también se reconoce el derecho a la identidad, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos, derecho a llevar un proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, en caso de que el niño(a) y adolescente infrinja la ley penal al cometer un delito o una falta.

Dentro de los derechos económicos, sociales y culturales resalta el acceso a la educación básica, la formación en espíritu democrático y el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones.

2.1.2. Papel de la sociedad civil

En primer lugar los directores de los colegios y escuelas deben proteger a los niños y adolescentes: Denunciar todo tipo de maltrato que se observe en el interior del colegio o escuela como en el ambiente familiar de los estudiantes; proteger a todos los niños que hayan sido atropellados en sus derechos.

También la protección de los niños que trabajan y estudian, deben informar sobre su rendimiento escolar. También los defensores del niño y del adolescente pueden funcionar en organizaciones de la sociedad civil. Se reconoce a las defensorías comunales, las mismas que existían sin ningún tipo de reconocimiento y con carencia de profesionales, pero con promotores reconocidas por la población de la comunidad urbana.

El Estado reconoce que el adolescente tiene derecho a trabajar siempre y

cuando no exista explotación económica. Por ende les brindará especial protección a los adolescentes trabajadores. Delimita que la edad para poder iniciarse en el trabajo es de 14 años y con visto bueno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

2.1.3. La política pública

Dentro de los programas de atención integral al niño y el adolescente se resalta, el programa para niños, niñas y adolescentes discapacitados; se reconoce el derecho a una educación especializada, en los intervendrían los Ministerios de Salud y de Educación.

Considero que debe haber un programa para niños y adolescentes maltratados ó víctimas de violencia sexual, a cargo del sector salud y se incluye la atención de la familia. Sobre las instituciones familiares, con relación a la patria potestad, con relación a la tenencia del niño y del adolescente y respecto al régimen de visitas.

La administración de justicia especializada en el niño y la adolescencia al momento de aplicar una medida de coerción debe de tomar en cuenta que la duración máxima de tal medida no puede ser mayor a dos meses, misma que solo podrá ser prorrogada por dos meses mas como lo expresa el Artículo 179 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Sin embargo de acuerdo a la sentencia, el adolescente infractor tiene que hacer una reparación civil al agraviado.

La política pública enmarcada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se orienta principalmente a brindar protección integral y a conceptualizar a los niños, niñas y adolescentes como grupos vulnerables y de alto riesgo, así como sujetos de derechos.

3. CAMBIOS EN LA RELACIÓN ESTADO-SOCIEDAD

Los cambios que se dan en el ámbito de la sociedad civil es fruto de coordinaciones y movilizaciones sociales que presionan y exigen el cumplimiento de los acuerdos internacionales y nacionales, en este caso, vinculados con la niñez y adolescencia y en las que intervienen algunos medios de comunicación, que ejercen periodismo social y generan corriente de opinión a partir de denuncias y/o de identificación de responsabilidades en el ámbito de las autoridades competentes.

Los distintos grupos que trabajan el tema de la niñez y la adolescencia lo hacen desde trabajar las propuestas, desarrollarlas e implementarlas, todos estos grupos, apuestan por la opinión y participación de los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos del presente, con propuestas y capacidad de negociar para el respeto de sus derechos.

Se busca incidir en temas de niñez y adolescencia con la finalidad de enseñar al Estado cuál es su función y sobre todo que no está solo en esto, también le corresponde a la sociedad civil este papel.

Una de las características de esos cambios en la relación Estado-sociedad es la intención de las instituciones no públicas de concertar con el Estado mediante mecanismos de participación colectiva, es decir ciudadana. Se puede asegurar que hay conciencia sobre el problema de la niñez y adolescencia del país, pero son pocos los mecanismos legales, políticos y humanitarios, para lograr una gran movilización nacional sobre el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia.

El gran problema son los escasos recursos destinados al gasto social público en favor de las familias en riesgo, es decir en educación, salud, vivienda, servicios básicos, empleo digno, etc. mientras se agilice el pago de la deuda externa, no facilita una acción eficaz y una mejor relación en la cual se junten esfuerzos y recursos.

Supone a su vez, abrir un debate nacional sobre las concepciones (interculturales y religiosas) que se contraponen en el tema del trabajo infantil. Por tanto, no se puede afirmar que hay cambios, aunque aparentemente existan instituciones nuevas con más burocracias: Aumento de oficinas de atención asistencial, más cárceles para los corruptos y hospitales para los enfermos pobres.

Pero realmente aún no se crean las condiciones que cubran las necesidades de los niños, niñas y adolescentes de los millones de familias de la ciudad (bolsones de pobreza) y del campo donde la exclusión y el olvido son mucho más dramáticos.

Hoy existe una gama muy amplia de nuevos mecanismos de participación ciudadana y de concertación entre Estado y la sociedad. Por ejemplo, con la vuelta a la democracia se supone que la sociedad puede encaminarse hacia una mayor conciencia ciudadana con organizaciones de vigilancia, que todos deban rendir cuentas de los resultados de sus intervenciones, y que la transparencia debe caracterizar al servidor público.

También hay un asunto aparentemente técnico, pero que en realidad es eminentemente político, se trata de lanzar objetivos, estrategias y proponer acciones concertadas de las instituciones del Estado, la pregunta es ¿Con qué presupuesto se pretenden lograr las metas?

4. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA POLÍTICA SOCIAL

La comunicación y el trabajo sistemático y conjunto entre organizaciones de la sociedad civil y el Estado recién comienzan en el país, aunque ha habido experiencias importantes.

No existen en Guatemala vinculaciones formales o institucionalizadas entre los organismos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil. Los esfuerzos en este sentido son todavía aislados o excepcionales.

Las organizaciones populares o ciudadanas, por lo general, no tienen ninguna participación en el diseño, definición o aplicación de las políticas en curso y sus ricas y variadas experiencias no han sido aprovechadas por el Estado.

Un elemento indispensable para tener éxito es el apoyo, y el decidido compromiso de las autoridades nacionales y de los dirigentes locales en todo momento.

El Ministerio de Educación debería organizar la una consulta nacional de educación, con la finalidad de impulsar un diálogo amplio y abierto con la sociedad civil destinado a construir consensos de mediano y largo plazo plasmados en un acuerdo nacional por la educación. Esta medida sería la primera manifestación de una política de promoción y participación de la sociedad civil en el diseño de las políticas educativas y de este modo poder prevenir al niño y adolescente para que no tenga un conflicto con la ley penal.

Se busca que los funcionarios responsables de formular y gestionar las políticas educativas muestren tendencia a escuchar la opinión de la población en torno a ellas, a propiciar espacios de diálogo y debate público en la búsqueda de consensos, que sean tolerantes frente a las discrepancias y diferencias surgidas, y que legitimen la opinión de todos los participantes en este proceso, incorporando su aporte en la toma de decisiones y comunicando a la sociedad el resultado de este trabajo conjunto.

Al mismo tiempo se busca formar ciudadanos comprometidos con la educación, que se sientan capaces de incidir en ella, y consideren posible construir colectivamente un proyecto educativo nacional. Se sienta así un precedente importante para el desarrollo de una nueva forma de pensar y gestionar la educación en el país.

El creciente valor atribuido a la sociedad civil y a la participación ciudadana en el pensar y que hacer local y nacional tiene como trasfondo una redefinición de la relación

entre estado y sociedad civil, en el marco de una redefinición de la relación entre lo público y lo privado y entre lo local, regional y nacional.

4.1. Acciones realizadas desde la sociedad

Si se trata de propuestas no estatales, el abanico es amplio. Si se analizan las principales acciones, su trayectoria, su comportamiento social y político, se podría decir que desde la empresa privada, las organizaciones de base, las comunidades campesinas, los sindicatos, las organizaciones religiosas, los clubes deportivos, las asociaciones culturales, las organizaciones políticas, las ONG, las organizaciones de niños trabajadores, los clubes de madres, etc., han hecho más por los intereses, necesidades y derechos de los niños y adolescentes que el propio Estado.

En ausencia de una política de Estado que pudiera asegurar trabajo, empleo seguro y calidad de vida para la mayoría de la población, la sociedad no se queda inmóvil, reacciona con los recursos que tiene. Sobrevive y lucha por encontrar soluciones viables. Involucra a la comunidad y a los representantes de los servicios del estado para implementar propuestas de trabajo basadas en el desarrollo integral de sus localidades así como hacer comprender que la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia es una tarea de la comunidad organizada.

5. PLANES NACIONALES DE ACCIÓN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Con la aprobación por los estados del mundo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que son derechos humanos específicos para los niños, que reconoce a todos los menores de 18 años de edad como niños sujetos de derechos.

La Convención se sustenta en la doctrina de protección integral del niño; y el Estado se convierte en el garante para el cumplimiento de los derechos del niño.

Esta conquista se da después de una larga lucha que la inicia Englantyne Jebb, ciudadana inglesa que en 1923 funda la organización Save the Children, conmovida por el sufrimiento de los niños como las primeras víctimas de las políticas económicas que aplican los gobiernos liberales.

En 1924 la Liga de las Naciones en Europa aprueba la Declaración de Ginebra, en 1959 las Naciones Unidas aprueban la Declaración de los Derechos del Niño. En 1978 Adam Lopatka de la delegación polaca propone ante las Naciones Unidas firmar la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que no se concretiza, al año siguiente, en 1979 se declara como año internacional del niño; después de 10 años en 1989 se aprueba la Convención, cuyos principios fundamentales son:

- a. Derecho a la no-discriminación
- b. Derecho a la sobrevivencia y el desarrollo
- c. Derecho a la participación (organización y opinión)
- d. Interés superior del niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, es una norma internacional de carácter vinculante que obliga a los Estados que forman parte a adecuar a sus legislaciones nacionales referidas al niño y a elaborar los Planes de Acción por la Infancia y Adolescencia.

Guatemala forma parte de la Convención, su ratificación y suscripción en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la supervivencia, protección y desarrollo del niño lo comprometió internacionalmente a respetarla y ejecutarla. Adecuando esta norma internacional con la promulgación la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el año 2003.

Los acuerdos internacionales han generado cambios institucionales en el país. Se inicia el proceso de tránsito de una política del menor hacia la política de niñez y adolescencia, lo que ha significado que se implementaran planes nacionales de acción

por la niñez y la adolescencia así como otros dispositivos jurídicos y planes complementarios.

6. PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUATEMALA 2004-2015

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1986, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del 2003, la Convención de los Derechos del Niño ratificada por Guatemala en 1990, la legislación nacional vigente y los Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado de Guatemala, constituyen el marco jurídico que fundamenta el Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia 2004-2015.

La Política Pública de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y su Plan de Equidad de Oportunidades, la Política de Desarrollo Social y Población, la Estrategia de Reducción de la Pobreza, la Reforma Educativa, el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, el Plan Nacional de Protección de la Niñez de la Calle, el Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, el Plan de Atención Integral de los y las Adolescentes, y los documentos “Un mundo apropiado para los niños” y “Nuestra Voz está siendo escuchada”, constituyen el marco de políticas que orienta al Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia 2004-2015.

Los principios rectores del Plan de Acción Nacional son los fundamentos filosóficos, políticos y éticos que rigen a la Política Pública de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia; son los criterios que deberán prevalecer durante el proceso de implementación y monitoreo de las acciones estratégicas que se impulsen para la niñez y adolescencia en el ámbito nacional, sectorial y municipal durante el período del 2004 al 2015.

Los principios rectores son los siguientes:

- a. Unidad e integridad de la familia;
- b. Protección económica, jurídica y social;
- c. Interés superior de la niñez y la familia;
- d. No-discriminación, equidad e igualdad de oportunidades;
- e. No-institucionalización de la niñez y adolescencia;
- f. Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos;
- g. Participación de la niñez y adolescencia.

La Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece que todos los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, desde los cero hasta los dieciocho años de edad tienen derecho a:

- a. La vida, la familia, nombre, nacionalidad, salud, educación, cultura y recreación;
- b. Gozar de identidad, libertad, igualdad, respeto y dignidad;
- c. Crecer con un nivel de vida adecuado;
- d. Organizarse, participar, opinar y ser tomados en cuenta;
- e. Ser protegidos de la discriminación y exclusión;
- f. Ser protegidos de toda forma de maltrato, violencia y abuso;
- g. Ser protegidos de todas las formas de explotación económica;
- h. Ser protegidos de toda información y material perjudicial para su bienestar;
- i. Ser protegidos de los desastres y conflictos armados;
- j. Ser protegidos del tráfico, secuestro, venta y trata;
- k. Ser protegidos del VIH/SIDA;
- l. Gozar de garantías en procesos judiciales y/o administrativos.

El objetivo estratégico general del Plan de Acción Nacional es garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia en Guatemala, a través de la acción coordinada entre las instituciones del Estado, con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, la participación de la niñez y la adolescencia, y la colaboración de la comunidad internacional.

“Los objetivos específicos de la Política y el Plan se vinculan a los tipos de políticas definidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la cual las clasifica en”¹⁹:

6.1. Políticas sociales básicas

Son el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos. Y dentro de ellas tenemos:

- a. Asegurar que toda niña y niño guatemalteco cuente con un certificado de nacimiento.
- b. Garantizar que la niñez y adolescencia tenga acceso a servicios de salud con calidad.
- c. Asegurar que la niñez y adolescencia tenga servicios básicos que le permitan tener una vida sana.
- d. Reducir las tasas de mortalidad y morbilidad.
- e. Asegurar que la niñez y adolescencia tenga oportunidad de educarse y de acceder a una educación con calidad.
- f. Lograr que la niñez y adolescencia tenga mayores oportunidades de recreación, deporte y acceso a la cultura.

6.2. Políticas de asistencia social

Son el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia. Y dentro de ellas tenemos:

¹⁹ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003. Artículo 82.

- a. Asegurar condiciones dignas de subsistencia a la niñez, la adolescencia y sus familias afectadas por extrema pobreza.
- b. Brindar atención prioritaria a las necesidades de la niñez y adolescencia para garantizar el cumplimiento de sus derechos en situaciones de emergencia y desastres.

6.3. Políticas de protección especial

Son el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral. Y dentro de ellas tenemos:

- a. Adoptar medidas de prevención, protección especial y de apoyo a las familias, para atender a la niñez y adolescencia cuyos derechos hayan sido violados o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- b. Promover la restitución de sus derechos, su rehabilitación y reinserción familiar y social.
- c. Proteger a la niñez y adolescencia de la explotación económica y de trabajos peligrosos para su salud, desarrollo físico, espiritual y social, y/o que obstaculicen su educación.
- d. Promover la rehabilitación y/o persecución penal, según proceda, de los responsables de la violación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

6.4. Políticas de garantías

Son el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas. Y dentro de ellas tenemos:

- a. Asegurar a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, que en los procedimientos administrativo y/o judicial a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales establecidas en la Ley de Protección Integral, se busque la restitución de sus derechos violados y se promueva su reinserción social y familiar.
- b. Asegurar a la adolescencia en conflicto con la ley penal, que en los procedimientos judiciales y/o administrativos a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales, sanciones socioeducativas acordes a la falta cometida, y se promueva su reinserción social y familiar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección Integral.

6.5. Políticas de participación

Dentro de la política de participación se encuentra la siguiente:

- a. Promover la participación organizada de la niñez y adolescencia y de las organizaciones de la sociedad civil, para asegurar que las instituciones del Estado al implementar la Política Pública de Protección Integral escuchen y tomen en cuenta su opinión.

6.6. Estrategias planteadas para el logro de los objetivos, en el plan de acción nacional

- a. Creación, ampliación y fortalecimiento de programas de apoyo a la familia;
- b. Ampliación de la cobertura en salud y creación de servicios especializados de salud para la niñez y adolescencia;
- c. Ampliación de la cobertura en educación e implementación de la reforma educativa;
- d. Creación de infraestructura y de programas deportivos, recreativos y culturales;
- e. Desarrollo de programas para educar y sensibilizar sobre la realidad de la niñez y adolescencia y sus derechos;

- f. Creación y fortalecimiento del sistema de protección especial de la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad;
- g. Priorización de la niñez y adolescencia en la asignación presupuestaria;
- h. Creación y fortalecimiento de las estructuras locales y municipales para la definición de las políticas públicas;
- i. Intersectorialidad para la implementación de las acciones contenidas en este plan; readecuación institucional y participación social.

6.7. Implementación del plan de acción nacional 2004-2015

Para poder implementar el Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia 2004-2015 y la Política Pública de Protección Integral, la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva y en coordinación con las Corporaciones Municipales y el sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, convocará a las instituciones públicas y privadas que tienen responsabilidad en ejecutar las diversas políticas establecidas, para que integren las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia para que elaboren los planes operativos anuales para la niñez y adolescencia.

Siguiendo el enfoque de participación de los Consejos de Desarrollo, se promoverá una planificación participativa, de abajo hacia arriba, partiendo del nivel comunitario, y se irá articulando e integrando las propuestas hacia los otros niveles: El municipal, departamental, regional y nacional.

Estos planes operativos anuales permitirán a las instituciones y organizaciones sociales involucradas definir en su ámbito los objetivos, metas, acciones estratégicas, responsables y recursos requeridos, para fortalecer su articulación, coordinación e integración en la implementación de las acciones y programas.

Dentro del proceso de descentralización que se está impulsando en el país, se dará especial atención al desarrollo de Planes Municipales para la Niñez y

Adolescencia. Le corresponderá a las Corporaciones Municipales, a los Consejos de Desarrollo Municipal y a las Comisiones Municipales de Niñez y Adolescencia, convocar a las organizaciones sociales a participar.

A partir de un diagnóstico actualizado de la situación de la niñez y adolescencia, se priorizarán las acciones a desarrollar, se identificará la responsabilidad respectiva de los diversos actores, así como la definición de los recursos necesarios; se procurará abrir espacios de consulta y participación de las organizaciones de niñez y adolescencia en la formulación y monitoreo de estos planes municipales.

El apoyo técnico así como la capacitación serán importantes para poder formularlos. A las instancias mencionadas les corresponderá hacer el seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes Municipales para la Niñez y Adolescencia, así como hacer las gestiones para la consecución del financiamiento, no solamente de los fondos públicos, sino también de la iniciativa privada, de aportes comunitarios y de la cooperación internacional.

6.8. Monitoreo y evaluación del plan de acción nacional

Le corresponde a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2004-2015; para determinar avances y limitaciones, así como para re-definir prioridades y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

Todas las dependencias públicas deberán reportar sus políticas para la niñez y adolescencia tanto a la Comisión Municipal de su jurisdicción como a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, quienes deberán de analizarlas y monitorear su cumplimiento.

La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia deberá conocer y opinar sobre las propuestas de políticas gubernamentales que benefician a la niñez y adolescencia antes de su formulación final; así mismo, las políticas de desarrollo que formulen los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural deberán de incorporar en su contenido los principios, objetivos, metas y acciones estratégicas de este Plan de Acción Nacional.

La Comisión Nacional tiene la obligación de rendir al Congreso de la República de Guatemala un informe circunstanciado anual de sus actividades y de la situación de la niñez en el país, durante la primera quincena del mes de febrero por conducto de la Comisión Legislativa de la Mujer, el Menor y la Familia.

En adición a este informe anual deberá considerar la realización de un Informe de evaluación intermedio a la mitad del periodo de implementación en el 2009 y un informe final en el 2015 que contendrá los logros alcanzados y las dificultades tenidas en la implementación de las estrategias y metodología empleada para la consecución de metas y objetivos, un análisis sobre la calidad de resultados obtenidos, el impacto alcanzado, tanto cualitativa como cuantitativamente, en mejorar la situación de los derechos de la niñez y adolescencia de Guatemala.

Se elaborará un sistema nacional de indicadores de monitoreo que permita articular un proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación en los diversos niveles de aplicación del plan, que pueda ir generando la información válida, confiable y a tiempo; se fortalecerá el sistema de estadísticas e indicadores, cuantitativos y cualitativos, con relación a cada uno de los componentes del Plan de Acción Nacional, desagregados por grupos etareos, género, lugar de residencia y etnia, para identificar brechas, disparidades y grupos prioritarios de niñez y adolescencia que requieren atención para garantizar el cumplimiento de sus derechos.

Como complemento a este sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, las organizaciones de la sociedad civil deberán de implementar mecanismos de auditoria social objetivos e independientes para velar que los procesos de planificación y ejecución de proyectos realizados con fondos estatales o municipales que benefician a

la niñez y adolescencia se realicen en condiciones de eficiencia y eficacia, demandando de las instituciones del Estado apertura y transparencia en el manejo de programas y proyectos.

Es importante establecer mecanismos adecuados en lenguaje y forma y de acuerdo con la dinámica cultural y social, para asegurar la consulta a la niñez y la adolescencia, a través de grupos focales, talleres, encuestas y otros medios que permitan captar sus opiniones, ideas y propuestas sobre la implementación del Plan de Acción Nacional en los diversos niveles y especialmente en el ámbito municipal, para que sus inquietudes, percepciones, intereses, preocupaciones, sean consideradas en la toma de decisiones.

Como parte de este proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública de Protección Integral y el Plan de Acción Nacional, deberá planificarse a todo nivel la sistematización y análisis de experiencias exitosas y no exitosas que permitan derivar lecciones aprendidas que puedan ser de utilidad para los actores participantes.

Para socializar el conocimiento sobre los avances y dificultades en la implementación de este Plan de Acción Nacional y captar el apoyo e involucramiento de más actores sociales, es necesario diseñar estrategias de información que permitan dar a conocer la situación de la niñez y adolescencia, los programas y proyectos que se estén llevando a cabo, y la opinión de los adultos, niños, niñas y adolescentes que participan en los mismos. Para lo cual es necesario contar con una estrategia de medios de comunicación para que la ciudadanía esté informada y aprovechar al máximo redes formales e informales dentro del sistema escolar, el sistema de los Consejos de Desarrollo, los movimientos sociales y las coordinaciones de ONGs, para difundir la información a través de boletines, trifoliales, afiches y otros medios, se hace necesario utilizar la tecnología informática para colocar información en forma de boletines electrónicos y páginas Web.

7. EL PATRÓN DE BIENESTAR EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Los estudios sobre bienestar social están asociados, en el enfoque convencional, a necesidades de recursos o consumo de bienes materiales; por ejemplo, para los utilitaristas, está en las utilidades individuales definidas en términos de satisfacción de deseos o preferencias. Sus críticos señalan que el bienestar es la igualdad de bienes primarios con el consiguiente principio de compensación.

Pero la idea de bienestar entraña asuntos tanto relacionados con el suministro directo de bienes y servicios por el Estado, como otros concernientes a la regulación de determinadas relaciones sociales para proteger a los colectivos sociales más débiles en la distribución social del poder económico y político.

Los enfoques contemporáneos plantean que el bienestar se encuentra en las habilidades; se trata de bienes relevantes y de necesidades y potencialidades de las personas. Se pasa del estado real al de las oportunidades, de los bienes a los funcionamientos y a la valoración de la calidad de vida en términos de capacidades.

Últimamente está asociado a la libertad que tiene una persona para elegir entre diferentes formas de vida. Para el caso de los niños y adolescentes, la situación no es diferente. Igualmente encontramos enfoques diferenciados sobre lo que se entiende por su bienestar, como sujetos de derechos (opinión, organización, identidad, reconocimiento jurídico); o como sujeto social, en cuanto a realización personal, participación, identidad, confianza, autoestima, criticando la visión de niños pobres resultado de la violencia y la crisis.

El diseño de políticas reproduce esta segmentación; por ejemplo, aquellas cuyo argumento es la búsqueda de la satisfacción para todos, suelen incurrir en una concepción utilitarista.

El modelo de bienestar social en las políticas sociales de nuestro país es un modelo asistencial, basado en un estado mínimo sin control directo del mercado, generando mecanismos de sostenibilidad del sistema de servicios de salud y educación a partir de los impuestos. No garantiza el desarrollo, ni prioridad para la promoción de la infancia, sólo busca atenderla y desarrollar estrategias de control social.

Es lamentable que las políticas públicas referidas a la niñez y la adolescencia estén orientadas solamente por programas de contención social y asistencialismo.

Un Estado y gobierno que prioriza el pago de la deuda externa y no invierte en gasto social, definitivamente no tiene ninguna política pública de bienestar. Lo único que quieren es que los niños y adolescentes con o sin familia, con hogar o en la calle; se conviertan en menesterosos radiantes.

Por lo que observo, que el enfoque de bienestar que subyace en las políticas sociales desde el Estado tiene una visión reducida: Atención a necesidades básicas con criterio de focalización, priorizando las de subsistencia. En el caso de algunos grupos organizados de la sociedad civil la entienden desde un enfoque integral: Como meta e instrumento de desarrollo, que está determinado por la política social, por cuanto ella orienta la acción del bienestar social. Se le identifica con la noción de nivel y calidad de vida, noción que para poder expresar el desarrollo de un país debe poderse medir a través de indicadores.

8. INICIATIVA DE LEY REGULADORA DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN Y HOGARES DE ABRIGO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Con el objetivo de garantizar y mantener a las niñas, niños y adolescentes en el pleno goce de sus derechos, la diputada María Concepción Reinhardt Mosquera, presentó a la Dirección Legislativa del Congreso de la República, la iniciativa de Ley Reguladora de los Centros de Protección y Hogares de Abrigo de Niñez y Adolescencia.

Los objetivos de la propuesta de esta ley son: Regular los Centros de Protección y Hogares de Abrigo de Niñas, Niños y Adolescentes que pudieran estar amenazados ó violados en sus derechos, establecer requisitos mínimos esenciales, previos a la autorización del funcionamiento de los centros y hogares.

La iniciativa de Ley plantea crear un sistema nacional de registro de Centros y Hogares que brindan abrigo, así como protección integral a la niñez y adolescencia; asimismo, instituir mecanismos de supervisión, monitoreo, control, sanciones y procedimientos de clausura de las casas cuna y hogares, y determinar las instituciones responsables de dichos mecanismos y procedimientos”, indicó la representante Reinhardt Mosquera.

Agregó que la Comisión Interinstitucional de Evaluación, Supervisión y Monitoreo de Centros de Protección de Abrigo de Niñez y Adolescencia, estará conformada por representantes de: La Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, así como los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, de Trabajo y Prevención Social, de Cultura y Deportes, de Educación; además, la Comisión Nacional para la Reducción de Desastres, CONRED, y la Policía Nacional Civil. Dicho ente será presidido por la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, quien dirigirá y evaluará las supervisiones y monitoreos, también coordinará las actividades de logística.

La parlamentaria Reinhardt Mosquera, propuso en su iniciativa de Ley que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en un centro de protección u hogar de abrigo, deben ser tratados de manera acorde con su dignidad para fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Además no podrán ser sometidos a tortura, tratos crueles, inhumanos ó degradantes, ni experimentos científicos, tal como lo estipula la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos ó Degradantes; la Convención Interamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y PRESENTACION DE RESULTADOS

De acuerdo con datos de UNICEF, hay unos 40 millones de niños de la calle en América Latina. Alrededor de 5000 niños viven en las calles de la Ciudad de Guatemala, la mayoría tienen entre 7 y 14 años. Proviene de barrios pobres o marginados de la metrópoli, zonas a donde la población emigró desde el interior de la República por razones económicas o por el recién pasado conflicto armado interno.

Los niños de la calle de Guatemala huyen del maltrato, los golpes, la miseria que encuentran en sus familias. Pero la vida en la calle no es mejor, están expuestos a más pobreza, accidentes, violaciones, heridas, enfermedades y hasta al asesinato. Los niños de la calle pasan el día en lugares donde existe una mayor afluencia de comerciantes y de transeúntes: Verbigracia en los mercados o lugares de ventas callejeras, en las terminales de autobuses, parques o en corredores. Uno de los hogares preferido en la capital de Guatemala es, la Concha Acústica que es un escenario al aire libre situado en la Plaza Central, lugar medio abierto con un techo protector.

La mayoría de la población infantil guatemalteca sufre condiciones inaceptables, de mortalidad, desnutrición, pobreza familiar, desescolarización y fracaso escolar, y de trabajo infantil irregular. Desde esta perspectiva también se necesitan planes del Gobierno para resolver estos problemas, cuyas metas y logros, aunque loables, sólo reducirán su gravedad en mínima proporción en el futuro previsible. En Guatemala como en otros países, las rachas de violencia contra niños de la calle se han denominado iniciativas de "limpieza social." En Guatemala, las víctimas del fenómeno de "limpieza social" han sido los niños de la calle así como otros elementos de la sociedad considerados delincuentes.

Se entiende como factores de riesgo en una comunidad urbano marginal aquellos factores que, conjugados entre sí, determinan la salida de los niños a la calle, ya sea de manera paulatina o violenta. Los niños no salen a la calle debido a un sólo

factor; aún cuando éste predomine entre los demás, un niño llega a la calle porque convergen en su proceso varios factores. Se dice que un factor "detonante" para que un niño decida salir a la calle es el maltrato, pero dentro de este análisis puedo afirmar que no todos los niños maltratados son niños de la calle, ni todos los niños callejeros han sido maltratados.

La Constitución Política de la República afirma la primicia de la persona humana como sujeto y fin del orden social. El Estado es el responsable de la promoción del bien común. Entre sus obligaciones se encuentra la plena vigencia de los Derechos Humanos así como el respeto y cumplimiento de los convenios y tratados en materia de Derechos Humanos que han sido suscritos y ratificados por Guatemala, los cuales son derecho interno. La legislación guatemalteca no tiene una especificación sobre los niños, niñas y adolescentes de la calle, la problemática de los niños de la calle no puede ser abordada únicamente por una política o plan de Gobierno debe darse una solución concreta, a través de una legislación específica que sirva para terminar con este fenómeno social.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se promulga en respuesta a los compromisos del país en materia de derechos humanos. En relación con la niñez, como medio para hacer efectivos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por Guatemala el 26 de enero de 1990. Comparte con la Convención, la preocupación de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que busca el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto, respecto a los derechos humanos.

En mayo de año 2005, el gobierno de la república presentó la Política Integral y Plan de Acción Nacional a favor de la Niñez y la Adolescencia; mediante esta política, se compromete a ejecutar acciones y estrategias específicas para brindar un mejor futuro a la niñez y adolescencia guatemalteca. Ésta política, se encuentra en estrecha correspondencia con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, de hecho pretende ser el medio para llevar a la práctica dicha ley. El objetivo general del Estado a través de la política pública de protección integral y plan de acción nacional para la niñez y adolescencia de Guatemala es garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia en Guatemala, a través de una coordinación entre las instituciones del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la participación de la niñez y adolescencia y la colaboración de la comunidad internacional.

Puedo concluir mi análisis, discusión y presentación de resultados señalando que se lograron los objetivos de mi investigación, pues se pudo establecer que en el marco de la política pública para la niñez y adolescencia, la política social enfocada en principios y supuestos de la doctrina de situación irregular que se asentó en un contexto económico expansivo, se ha reconfigurado hacia una política social con un enfoque basado en la doctrina de protección integral, en un nuevo contexto recesivo. Además de haberse respondido a la pregunta que da génesis a mi investigación en relación a que es necesario que el Estado cree políticas públicas que favorezcan la reinserción social y familiar a los niños y niñas de la calle y que las ejecute inmediatamente.

CONCLUSIONES

1. Los factores del fenómeno de los niños de calle se conjugan de manera compleja y particular de cada niño que se encuentra en la calle, por lo que se puede decir, que "los niños en la calle" son aquellos que trabajan y viven con su familias; y que "los niños de la calle" son aquellos que no trabajan y ya han roto con su vínculo familiar.
2. Guatemala es un país de profundas diferencias de oportunidades en el goce de los derechos humanos, donde la mayoría de la población y en especial los guatemaltecos Maya-Quiché son discriminados en el goce de sus derechos, a través de mecanismos de todo tipo, tanto por instituciones oficiales como privadas, sin que el Estado garantice la igualdad de oportunidades.
3. La situación de la niñez en Guatemala preocupa especialmente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Los niños y niñas son personas titulares de derechos, los cuales deben ser respetados íntegramente y protegidas de manera especial. Las condiciones en materia de salud, educación y condiciones mínimas de trabajo no aseguran las condiciones necesarias para vivir plenamente día a día, ni para el desarrollo de las próximas generaciones. La protección especial e integral de la niñez es indispensable, por otra parte, porque son quienes consolidarán la democracia y el Estado de Derecho en el país en el futuro.
4. La normativa interna más adecuada a los estándares internacionales de protección de los derechos de la niñez, que prevé la protección integral y especial de los derechos de los niños y niñas a lo largo de su crecimiento. Esta protección especial es de particular importancia dada la alta vulnerabilidad de este grupo de la sociedad, y su implementación aún no ha sido efectiva por lo cual permanece siendo un desafío en el país. Pues, la falta de indemnización de los niños y niñas víctimas del conflicto armado, las dificultades que afrontan ante

el sistema de administración de justicia, la situación de la niñez indígena, las condiciones en las cuales se desarrollan las adopciones en Guatemala y los abusos que sufre la niñez que vive en la calle son claros ejemplos de ello.

5. Se concluye pues, en que no se puede generalizar la hipótesis en la cual se declara que todos los niños de la calle son el resultado de una sociedad egoísta, que no se interesa en el bienestar de ellos, ya que existen varias organizaciones luchando por ayudar a estos inocentes e indefensos niños, tampoco se puede generalizar en cuanto a la falta de paternidad responsable ya que también existen padres muy responsables que hacen todo cuanto esta a su alcance para instruir a sus hijos por el buen camino.
6. No respetar los derechos del niño es aberrante, pero además es inconstitucional. La defensa de los derechos de las personas, y en particular de los derechos del niño, es algo que debe practicarse todos los días. De cada uno de los guatemaltecos depende la plena vigencia de esos derechos. En la actualidad guatemalteca es crucial lograr un ajuste legislativo que permita disponer de un sistema especial de justicia para el tratamiento legal y la rehabilitación de los adolescentes orientado a la prevención del delito, la reinserción a grupo familiar y a la ampliación de oportunidades para el acceso a la educación.
7. La política de niñez y adolescencia y la institucionalidad generada en este proceso, ha establecido una normatividad jurídica importante de reconocimiento de los derechos del niño y adolescente, pero con problemas en su implementación. En el marco de la política pública para la niñez y adolescencia, la política social, basada en el enfoque de la doctrina de situación irregular que se desarrolló en el contexto económico expansivo, ha pasado a un enfoque basado en la doctrina de protección integral, en el contexto recesivo. El enfoque jurídico de protección integral, con una política de garantías, ha buscado ser incluyente y universalista, lo que ha replanteado el enfoque sobre la infancia, construyendo la categoría de niño sujeto de derecho.

8. La ejecución de la política pública tiene dos momentos: Un discurso, o sea una forma de cómo transformar una demanda en un propósito de acción y de registro de la agenda de decisiones de un gobierno; y una práctica, que es una forma para que los diferentes actores que se interrelacionan, formulen sus problemas, exijan soluciones, instrumentos y materialicen la política. Pareciera que el Estado en materia de derechos de infancia ha firmado la Convención Internacional por los Derechos del Niño, para luego usarla sólo formalmente ya que muchos de los derechos están negados para la mayoría de los niños, niñas y adolescentes, especialmente los que viven en la calle.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer la capacidad del Poder Judicial para que sea capaz de responder de manera inmediata a violaciones de los derechos de la niñez y adolescencia, capacitando al personal asignado a los casos relacionados a los niños, de forma tal que se garantice la celeridad y el principio del debido proceso en los casos tramitados en contra de algún niño de o en la calle.
2. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre las entidades del Estado directamente responsables de la implementación y aplicación de las políticas de derechos de la niñez y la adolescencia. Asignando recursos humanos y materiales para dar prioridad a las necesidades y derechos de la niñez, destinados a garantizar la nutrición, salud, reinserción al grupo familiar y educación para su desarrollo adecuado.
3. Adoptar las medidas necesarias para sensibilizar a la sociedad sobre el trabajo infantil. Además, fortalecer el régimen de legislación laboral para garantizar que se impongan y se hagan cumplir sanciones efectivas a la contratación ilegal de niños y niñas, para actividades que son incompatibles con su edad, salud y desarrollo. Por otra parte, desarrollar la legislación laboral pertinente para proteger a las niñas que se dedican a “los quehaceres del hogar”.
4. La gravedad de la situación de la mayoría de la niñez guatemalteca requiere medidas profundas y masivas para la plena vigencia de sus derechos humanos, tanto en lo que se refiere a su seguridad física y garantías legales, como a su situación educativa, familiar, de nutrición, y de su crecimiento físico, psíquico, y moral.
5. Redoblar sus esfuerzos para garantizar que todo niño y niña tenga acceso a educación primaria gratuita. A la vez, priorizar la educación bilingüe en las regiones geográficas correspondientes, preservando su riqueza multicultural.

6. Al Estado de Guatemala para que luche contra la impunidad y otorgue los medios necesarios para que el Ministerio Público determine los responsables de las muertes violentas de la niñez que vive en la calle, y velar porque estas personas sean sancionados por el Poder Judicial. Para ello, podría conformarse una comisión intersectorial que presente propuestas concretas.
7. Al Estado para que cree un sistema de reinserción social y familiar del niño y adolescente en la calle, implementando medidas que garanticen la plena aplicación de los derechos de la niñez y adolescencia, desarrollando programas de promoción sobre los derechos del niño y adolescente así como programas de protección a los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social.
8. Socializar el conocimiento sobre los avances y dificultades en la implementación del Plan de Acción Nacional para la Niñez y adolescencia, captando el apoyo e involucramiento de más actores sociales, diseñando estrategias de información que permitan dar a conocer la situación de la niñez y adolescencia. Para lo cual es necesario contar con una estrategia de medios de comunicación para que la ciudadanía esté informada y aprovechar al máximo redes formales e informales dentro del sistema escolar, el sistema de los Consejos de Desarrollo, los movimientos sociales y las coordinaciones de ONGs; para difundir la información a través de boletines, trifoliales, afiches y e información colocada en forma de boletines electrónicos y páginas Web.
9. A la sociedad civil entendiendo que el niño debe ser protegido desde la célula básica de la sociedad que es la familia; y que hoy más que nunca la familia necesita de un Estado que se comprometa con su seguridad y con su desarrollo. Pus protegiendo a la familia protegemos a todos sus integrantes, que es a mí entender un solo núcleo. En la medida en que el niño se desarrolla en el ámbito natural, al lado de sus padres, se esta protegiendo, se esta ayudando para desarrollar sus talentos, sus capacidades, y se esta trabajando para una mejor

calidad de vida y previniendo que en algún momento abandone el núcleo familiar o infrinja la ley penal.

REFERENCIAS

a. Bibliograficas

1. Aguilar de Falco, Sandra. "El derecho de defensa de jóvenes en conflicto." Editado por el Instituto de la Defensa Pública Penal; (s.e.) Guatemala, 1999.
2. Amuchategui Requena, Irma G. "Derecho penal." Editorial Harla, México, 1993. (s.e.)
3. Beloff, Mary Ana. "La Aplicación directa de la Convención Internacional sobre Derechos el Niño en el ámbito interno." Editorial del Puerto, Buenos Aires, Argentina, 1998. (s.e.)
4. Betegón, Jerónimo. "Lecciones de teorías del derecho." Editorial MacGraw-gil, Madrid, España. 2ª edición, 1997.
5. Yagües, Ángel Ricardo. "Introducción al estudio del derecho." Editorial Universitaria de Bilbao, España, 1983. (s.e.)
6. Cabanellas, Guillermo. "Diccionario enciclopédico de derecho usual." Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires 1979. 10ª Edición.
7. Carrio, Alejandro. "Garantías constitucionales en el proceso penal." 3ª. Edición, Editorial Hammurabi, (s.l.), 1997.
8. D'Antonio, Daniel. "Derecho de menores." Ed. De Palma. Buenos aires, Argentina, 1986.
9. Diccionario de la lengua española. Vigésima edición. Editorial Espasa-Calpe. Madrid, España, 1984.
10. Moreno Pinto, Ismael. "Orígenes y evolución del sistema interamericano." México, Editorial Paidos. 1977.
11. Ossorio, Manuel. "Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales." Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina: 1982. (s.e.)
12. Peces-Barba, Gregorio. "Derechos fundamentales." Madrid. Editorial Latina Universitaria. 1979.
13. Salinas Beristain, Laura. "Derecho, género e infancia. Niños, niñas y adolescentes e los códigos penales de américa latina y el caribe hispano." Editorial Universitaria autónoma Metropolitana. Bogota, Colombia, 2002. (s.e.)

14. Truyol y Serra, Antonio. "Los derechos humanos." Madrid, Editorial Tecno. 1979.

b. Normativas

1. ONU, Convención Sobre los Derechos del Niño.
2. ONU, Reglas Mínimas Para la Administración de la Justicia de Menores. "Reglas de Beijing".
3. ONU, Reglas de las Naciones Unidas Para la Protección de los Menores Privados de Libertad.
4. ONU, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. "Directrices de Riad".
5. Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.
6. Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto 2-89
7. Código Civil. Decreto Ley 106
8. Código Penal. Congreso de la República, Decreto 17-73.
9. Código Procesal Penal. Congreso de la República, Decreto 51-92
10. Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Congreso de la República, Decreto 27-2003.
11. Ley Orgánica del Ministerio Público. Congreso de la República, Decreto 40-94.
12. Ley del Servicio Público de la Defensa Penal. Congreso de la República, Decreto 129-27.
13. Ley de la Policía Nacional Civil. Congreso de la República, Decreto 11-97

c. Electrónicas

1. García Méndez, Emilio. "La Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Políticas Públicas. 2006." www.iin.oea.org; mayo 12, 2006

d. Otras referencias

1. Céspedes Rossel, Nélica. "Discriminación e invisibilidad de la infancia en las políticas públicas." Revista niñez y adolescencia. 10ª Edición especial; Perú, 2001.
2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "La situación de la niñez." Informe de Justicia e Inclusión social: Los desafíos, de la democracia en Guatemala. Diciembre de 2003.
3. Corchera, Arturo. "Declaración de amor de los derechos del niño." Editorial Grupo voluntario civil de Italia. Dirección General de la Cultura y Patrimonio de Santa Cruz de la Sierra, 2002.
4. Cultura e Infancia. "Una lectura crítica de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y las Niñas." Editorial Terre Des Hommes. Alemania, 2002.
5. Derechos del Niño. "Políticas para la infancia." Tomo I. Editorial Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la adolescencia. UNICEF.
6. Informe de la Base de Datos de la Red Nacional de Apoyo a la Población con Discapacidad, Guatemala 1998. En el censo de 1994.
7. Instituto Nacional de Estadística y Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo. "Estudio Cualitativo sobre el Trabajo Infantil en Guatemala." Guatemala, 2003.
8. Instituto Nacional de Estadística. "Censo de Población 2002. Población y Locales de habitación Particulares en Guatemala." Guatemala, Febrero 2003.
9. Instituto Nacional de Estadística. "Estudio Cualitativo sobre el Trabajo Infantil en Guatemala." Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT.
10. Instituto Nacional de Estadística. "Perfil de la pobreza en Guatemala." Guatemala, 2002.
11. Informe "Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en Guatemala. Informe para la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias." Fundación Myrna Mack, Guatemala,

marzo de 2003.

12. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. "Informe sobre la situación de los y las adolescentes en Guatemala." Guatemala 2002.
13. Pettersson, Bjorn. "Las Políticas Estatales de Protección de los Niños en América Latina, en Menor en Protección." UNICEF, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Seminario. 1996.
14. Sistema de Naciones Unidas (SNU) Guatemala. "La Fuerza Incluyente del Desarrollo Humano." Informe de Desarrollo Humano 2000.
15. Sistema de Naciones Unidas. "Desarrollo humano, mujeres y salud." Quinto informe 2002, Guatemala. 2002.

A N E X O S

CUADRO DE COTEJO

INDICADORES	CPRG	LPINYA	DDN	CDN	CP	PYPANAFNYA
CONCEPTO DE NIÑEZ		Se considera niño o niña toda persona desde su concepción hasta los 13 años y adolescente toda persona de los 13 a los 18 años.		Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años.		Establece para todos los efectos de la Política y su plan de acción se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años.
PROGRAMAS DE ASISTENCIA	La Educación es obligación del Estado. Artículo 75 Alfabetización. Alimentación y nutrición	Artículo 6: El Estado deberá velar entre otros porque las niñas y niños reciban: Protección y socorro especial en caso de desastre; atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública; formulación y ejecución de políticas públicas específicas; Asignación de recursos.	Artículo 6: La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar a los niños sin familia y a los que carezcan de los medios adecuados de subsistencia	Artículo 31 los estados partes promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad.		Programas orientados a una responsabilidad primaria de los padres en el cuidado y crianza de sus hijos e hijas proporcionándoles los medios y las herramientas para poder desempeñar en mejor forma su función en un marco de respeto, igualdad e integración. Entre estos medios y herramientas están la aplicación de políticas económicas y de desarrollo
IGUALDAD NIÑOS Y NIÑAS	Artículo 4 El hombre y la mujer tienen las mismas oportunidades y responsabilidades	Los niños y las niñas son iguales ante ésta ley.	Artículo 1: Los niños gozaran de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos sin excepción alguna por motivo de raza, color, sexo..."	Artículo 2 Los Estados partes respetaran los derechos enunciados en la presente convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, la opinión política o de otra índole.		Los niños niñas y adolescentes no pueden ser discriminados por sexo, religión, raza o lugar de origen

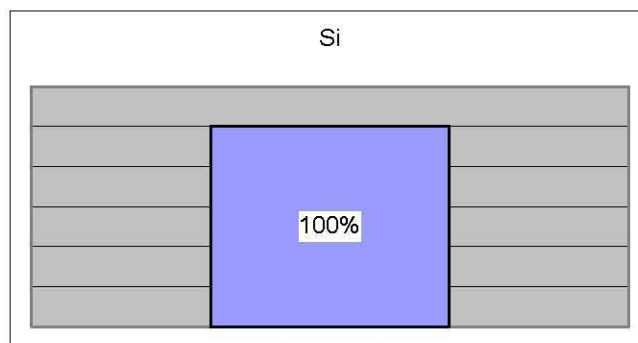
INTEGRIDAD	Artículo 2: El Estado tiene el deber de garantizar: La Vida; Paz; Libertad; Justicia; Seguridad; El desarrollo integral de la Persona.	Artículo 12: Todo niño, niña y adolescente tiene derecho será protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia	Artículo 2: el niño gozará de protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley o por otros medios, para que pueda desarrollarse física, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal así como en condiciones de libertad e igualdad	Artículo 6: Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes deben garantizar el la supervivencia y desarrollo del niño.	Los niños deben ser protegidos contra la discriminación, exclusión, el maltrato, abuso, violencia, toda forma de explotación económica, trabajo venta y trata. Los menores deben de buscar protección ante sus padres o encargados o autoridades competentes de cualquier hecho que lesiones sus derechos. No deben de abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiere asignado sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental este en riesgo de sufrir algún tipo de daño.
PROTECCIÓN LEGAL.	Artículo 3: El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción	Artículo 12: Los niños, niñas y adolescentes deben gozar y ejercitar sus derechos en la medida de su desarrollo físico, mental, moral y espiritual dentro del marco de las instituciones del derecho de familia reconocidas en la legislación	Artículo 2: Se promulgarán leyes que velarán por el interés superior del niño.	El Menor de edad es imputable. Contr: el Proxenetismo agravado; Corrupción de Menores; Rapto; Sustracción de Menores; Abusos deshonestos; violación calificada; Negación de asistencia económica.	Se debe de promover entre los menores el conocimiento de las diferentes leyes como los son la convención de los derechos del niño, la declaración de los derechos del niño, la ley de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y de Menores en Conflicto con la Ley Penal.
TUTELARIDAD DEL ESTADO	Artículo 47: El Estado garantiza la paternidad Responsable y a decidir las personas el número de hijos que ha de tener.	Artículo 6: El Estado otorgará una protección jurídica preferente. El Estado velará porque los niños, niñas y adolescentes reciban asignaciones específicas de recursos públicos en las áreas	Artículo 6: La sociedad y las autoridades públicas tenderán la obligación de cuidar a los niños sin familia y a los que carezcan de los medios adecuados de subsistencia	Artículo 3: Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas	El Estado debe garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Guatemala, a través de la acción coordinada entre las instituciones del Estado con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, la participación de la niñez y la adolescencia juntamente con la colaboración de la comunidad internacional.

TRABAJO DE CAMPO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

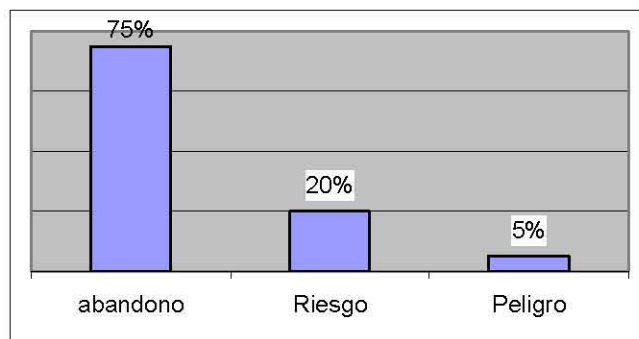
Estoy realizando un estudio concerniente al tema **MECANISMOS DE APLICACIÓN EFECTIVA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO RELATIVO A LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS DE LA CALLE DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**. El cual constituirá mi tesis de grado y con la finalidad de reunir datos y opiniones, se realiza el presente trabajo, por tal motivo le solicito responder cada una de las preguntas.

1. ¿Tiene conocimiento de la existencia de niños y niñas de y en la calle en la Ciudad de Guatemala?



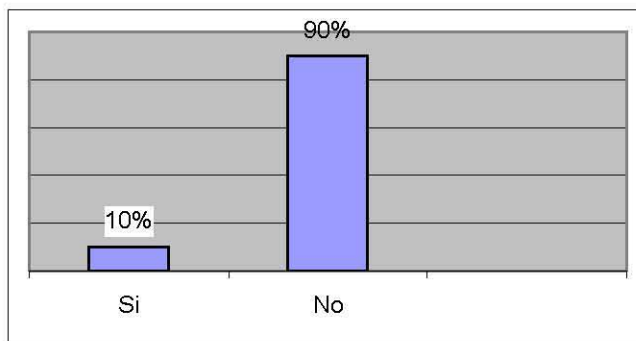
El ciento por ciento de los encuestados, son trabajadores de instituciones públicas, mismos que afirmaron tener conocimiento de la existencia de niños y niñas de y en la calle de la ciudad de Guatemala.

2. ¿Que constituyen para usted los niños y niñas de y en la calle?



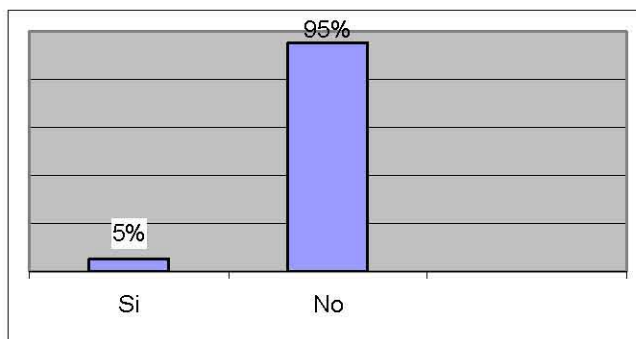
Para los trabajadores de instituciones del sector público indicaron que son tres los componentes que constituyen los niños de y en la calle siendo estos los siguientes, un 75% manifestó que estos constituyen un riesgo, un 20% riesgo y un 5% peligro.

3. ¿Conoce la protección constitucional para la niñez en Guatemala?



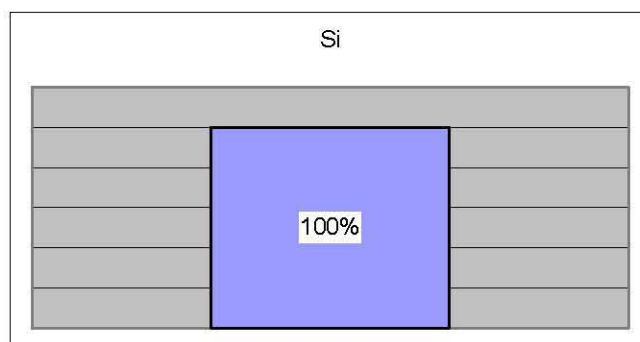
El 90% de los encuestados, manifestaron desconocer a habilidad la protección garantía regulada en la Constitución Política de la República con respecto a la niñez en Guatemala, sin embargo un 10% indico si tener conocimiento del contenido constitucional respecto a la niñez.

4. ¿Considera que las instituciones gubernamentales responsables, cumplen la función de brindar protección a los niños y niñas de y en la calle?



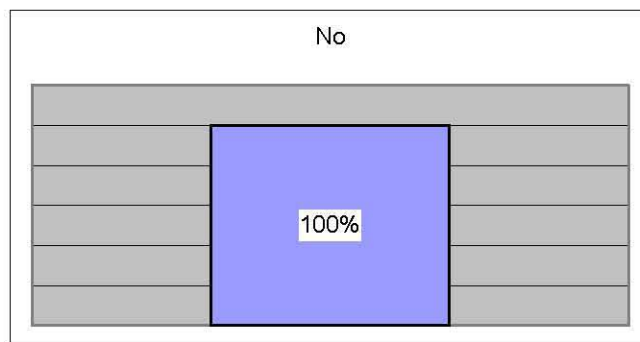
El 95% de los trabajadores pertenecientes a instituciones públicas encuestados manifestaron, que la protección que cumplen no se realiza por la escasez del recurso económico y personal calificado para cumplir dicha función. Sin embargo, un 5% de los encuestados, consideró que cumplen de acuerdo a las posibilidades existentes.

5. ¿Para usted, es necesario la implementación de leyes a favor de la niñez en Guatemala?



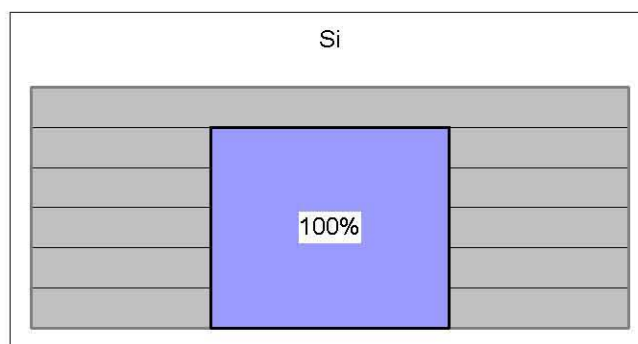
Los funcionarios y empleados públicos encuestados indicaron en su totalidad, es decir, en un ciento por ciento la urgente necesidad de regular leyes a favor de la niñez en Guatemala.

6. ¿Considera efectivas las leyes de protección de la niñez que existen en Guatemala?



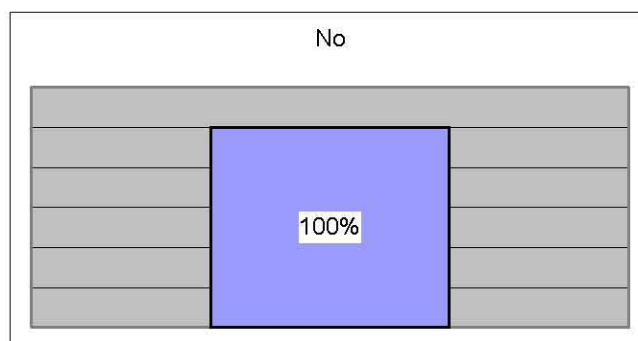
El ciento por ciento de encuestados consideran que las leyes vigentes que regulan la protección de la niñez en Guatemala no son efectivas, ya que estos son pronunciamientos legales que muy pocas veces se aplican a la realidad de la niñez.

7. ¿Conoce instituciones no gubernamentales que trabajan para el beneficio de los niños y niñas de y en la calle?



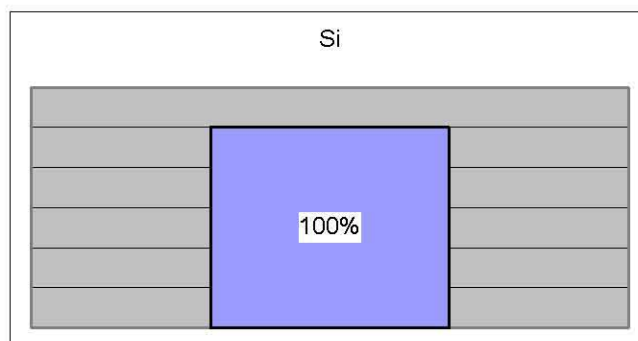
La existencia de instituciones no gubernamentales es conocido por todos los trabajadores encuestados, mismos que en un ciento por ciento indicaron que existe variedad de instituciones particulares o privadas que trabajan en beneficio de los niños y niñas de y en la calle.

8. ¿Considera usted que se aplican efectivamente las leyes a favor de los niños de la calle en Guatemala?



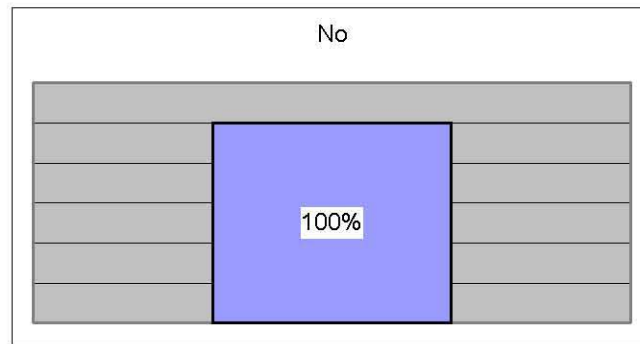
Para los trabajadores que prestan sus servicios en instituciones públicas, el ciento por ciento, indicó que las leyes a favor de los niños e la calle en Guatemala son muy escasas ya que la mayoría enuncia la obligación estatal y la protección, pero, no indica las acciones inmediatas a realizar.

9. ¿Considera necesario la implementación de programas educativos, para fortalecer el conocimiento de los derechos de la niñez?



El ciento pro ciento de los encuestados, indicaron que es urgente la implantación de programas educativos para conocer la realidad de la niñez en Guatemala y para ello consideran oportuno la modificación de la curricula educativa con la finalidad que todos los niños y niñas en Guatemala conozcan a través de un proceso de formación sus derechos, sus deberes y sus responsabilidades.

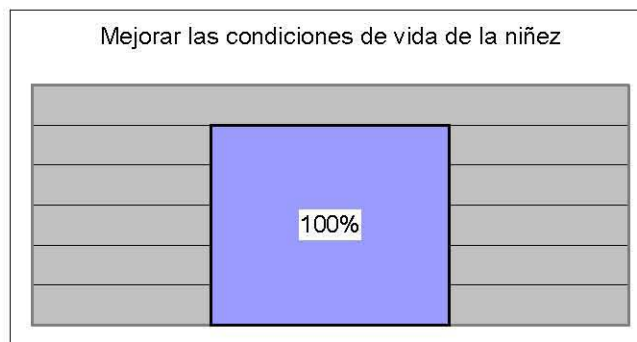
10. ¿Considera usted que el Estado de Guatemala cumple con las obligaciones adquiridas en los tratados internacionales con relación a la niñez en general?



Los funcionarios y empleados públicos encuestados, indicaron que el Estado no cumple con los compromisos adquiridos en los tratados internacionales con relación a la niñez en general, ya que los programas que realizan son a corto plazo y los convenios establecen desarrollar estrategias a largo plazo, por lo tanto consideran que el estado de Guatemala no cumple con los tratados internacionales con relación a la niñez en Guatemala.

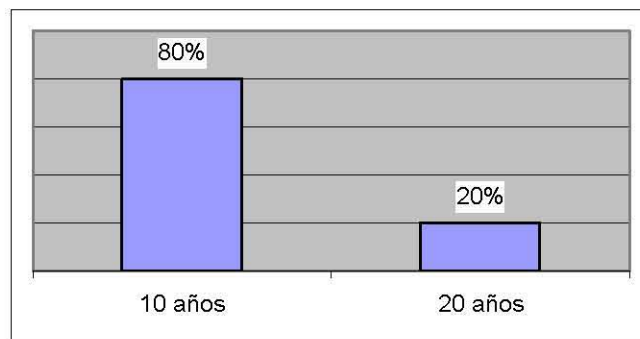
Modelo de entrevista dirigida a diferentes personas que prestan sus servicios en entidades privadas, vinculadas al tema de la niñez. Trabajo de campo de la tesis titulada **MECANISMOS DE APLICACIÓN EFECTIVA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO RELATIVO A LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS DE LA CALLE DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

1. ¿PUEDE INDICAR CUAL ES LA FINALIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN?



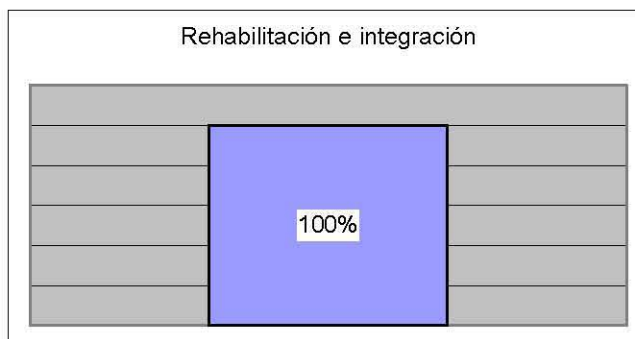
El ciento por ciento de las personas particulares entrevistadas, indicaron que la finalidad esencial de dichas instituciones es aportar su conocimiento en la solución de la problemática de la niñez guatemalteca.

2. ¿HACE CUANTO TIEMPO SE DEDICAN A TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA?



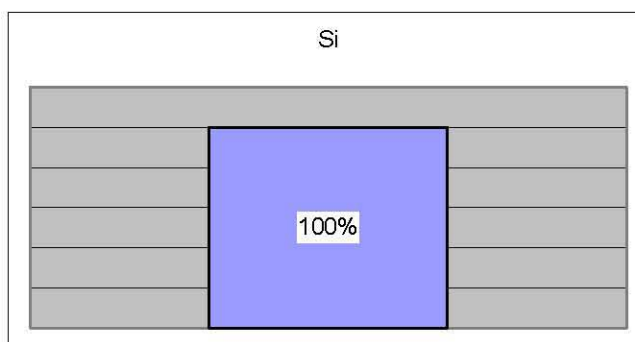
El 80% de las personas entrevistadas indicaron que la institución a la cual prestan sus servicios tienen entre diez y quince años de estar funcionando, sin embargo, el 20% restante manifestó que la institución a la pertenecen tienen más de 20 años de servicio.

3. ¿QUE TIPO DE PROGRAMAS DESARROLLAN EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ GUATEMALTECA?



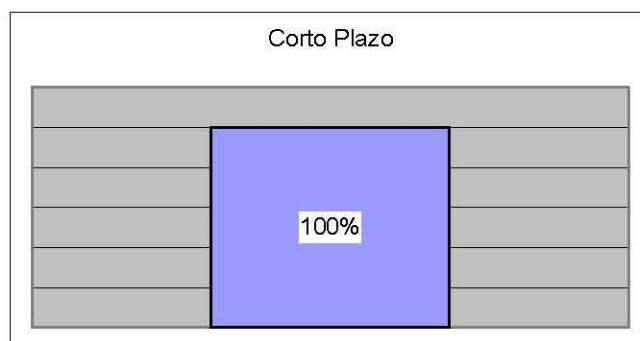
Los trabajadores pertenecientes a instituciones privadas que laboran en beneficio de la niñez indicaron que dichas instituciones desarrollan programas de prevención, y rehabilitación de menores de la calle.

4. ¿CONSIDERA NECESARIO LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS LEYES A FAVOR DE LA NIÑEZ?



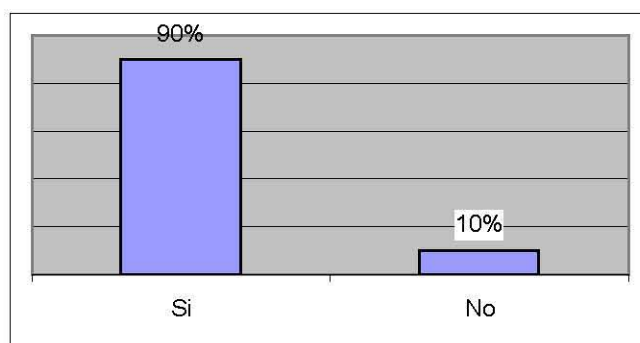
El ciento por ciento de los entrevistados manifestaron que es indispensable que el Congreso de la República aprueba nuevas leyes, y que estas vengán apoyar directamente a los niños de la calle.

5. ¿CON QUE FRECUENCIA DESARROLLAN PROGRAMAS PARA NIÑOS DE LA CALLE?



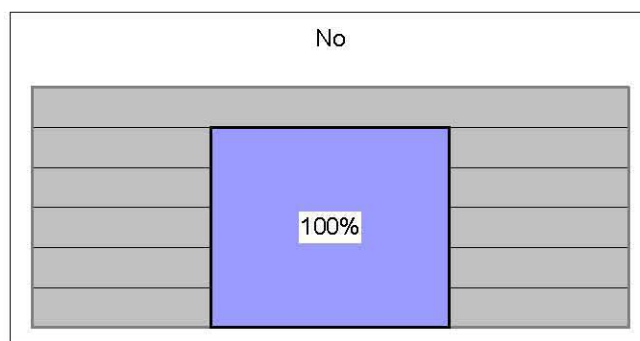
El ciento por ciento manifestó que dentro de la institución existe diversidad de programas sin embargo los que se desarrollan a favor de los niños de la calle son a corto plazo.

6. ¿ENCUENTRAN RESISTENCIA DE LOS NIÑOS DE LA CALLE EN LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLAN?



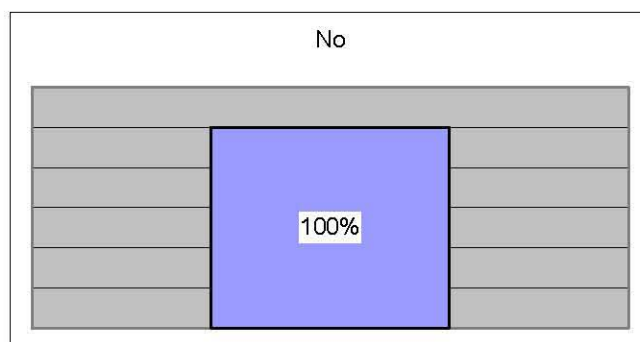
El 90% del personal que presta sus servicios en dichas instituciones privadas indicó que los programas se desarrollan directamente donde se encuentran los menores, es decir, en la calle y por lo tanto los que tienen problemas de drogadicción o alcoholismos se resisten a participar en dichos programas. Sin embargo, el 10% de dichos trabajadores indicó que los niños no ponen ninguna resistencia.

7. ¿CONSIDERA USTED QUE EL ESTADO CUMPLE SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ?



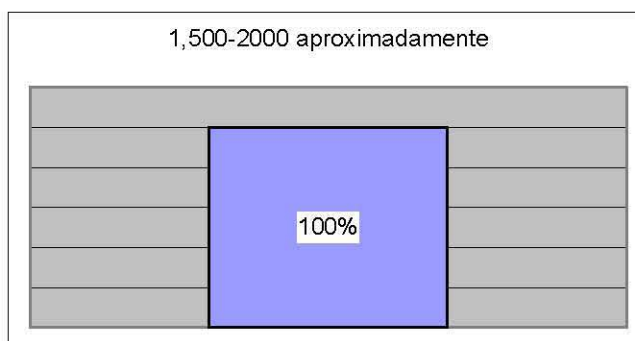
El ciento por ciento de trabajadores de dichas organizaciones privadas manifestaron, que el Estado, cumpliera su obligación constitucional no existiera el problema de los niños en la calle.

8. ¿PARA USTED SE CUMPLEN LAS NORMAS INTERNACIONALES A FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE EN GUATEMALA?



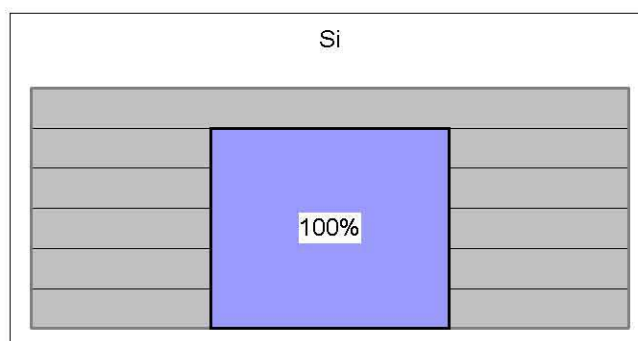
Con respecto a la normativa internacional, regulada a la niñez el ciento por ciento de los entrevistados indicó que a pesar que existen ratificados por Guatemala muchos convenidos y convenciones vinculados al tema de la niñez no hay un monitoreo con respecto al cumplimiento de dichos convenios.

9. ¿TIENE INFORMACIÓN DE CUANTOS NIÑOS Y NIÑAS VIVEN EN LA CALLE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA?



El problema de la niñez en Guatemala es de carácter general, sin embargo con respecto a los niños de la calle, el ciento por ciento manifestó que no cuentan con un dato exacto pero que aproximadamente viven en la calle de la ciudad de Guatemala de un mil quinientos a dos mil niños.

10. ¿TIENE CONOCIMIENTO DE EL DOCUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL A FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA?



Todos los trabajadores de organizaciones privadas, tienen conocimiento de la existencia, es decir el ciento por ciento manifestó conocer los diferentes documentos que contienen planes y estrategias a seguir en beneficio de la niñez guatemalteca por el Gobierno central.

